

SECRETO

1065



El Poder Ejecutivo
Nacional

BUENOS AIRES, 11 MAY 1979

VISTO lo informado por el Comando en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe de la Armada adquirió oportunamente sistemas de armas "EXOCET" los que se encuentran instalados en unidades navales de superficie, con objeto de nivelar el balance naval en el continente americano y en el Cono Sur en particular, mediante la modernización de los medios de la Armada.

Que la modernización mencionada exige se instale otro sistema de armas "EXOCET" en otra unidad naval de superficie, lo que mejorará en forma significativa la situación de la Fuerza Naval.

Que se han realizado gestiones con la sociedad fabricante, obteniéndose condiciones de venta ventajosas por el referido material bélico, con financiamiento del propio proveedor

Que por dichas razones, el Comando en Jefe de la Armada suscribió el correspondiente contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que dicha contratación encuadra en lo previsto en el artículo 56 apartado 3º, inciso c) y g) de la Ley de Contabilidad (Decreto - Ley 23354/96 y disposiciones conexas).

Por ello,

[Handwritten mark]

COAR 29
7

[Handwritten signature]

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el contrato cuya fotocopia obra agregada como Anexo N° 1 al presente Decreto y forma parte integrante del mismo, celebrado con fecha 21 de diciembre de 1978 entre el Comando en Jefe de la Armada y la Societe Nationale Industrielle Aerospatiale, cuyo importe asciende a TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL FRANCOOS FRANCESES (Fr.Fs. 36.038.000), con más los ajustes por variaciones en el poder adquisitivo e intereses.-

ARTICULO 2º.- Autorízase al Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada) el envío a Francia del personal necesario para efectuar los cursos y recepción del material comprendido en el contrato que se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- El importe de la contratación que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto, se imputará a la partida para 1979 equivalente de la 2.10-47-013-0.379-5-5-51-5113., del ejercicio 1978 y sus similares para ejercicios sucesivos.

ARTICULO 4º.- Declárase la contratación incluida en el presente Decreto de "Interés Nacional" a los fines previstos en el artículo 11, "in-fine" de la Ley N° 15273.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese y archívese.-

DECRETO N° 1065

A

COAR
29
22-11-79
1442

Secret. General Presidencia
Dpto. Leg. y Rec.
<i>[Signature]</i>
Secret. General

[Signature]

[Signature]

Dr. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMIA

CENTRAL MIRANTE DR. E. J. DAVID R. HERRERA RIVA
MINISTRO DE DEFENSA

SECRETO



1065

CONTRATO

En la Ciudad de BUENOS AIRES, Capital de la REPUBLICA ARGENTINA, a los 29 días del mes de *Diciembre* del año mil novecientos setenta y ocho entre el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, representado en este acto por el Señor Capitán de Navío Don CARLOS ALBERTO BARRIOS, denominado en adelante "EL CONTRATADOR", constituyendo domicilio legal en Comodoro Py y Corbeta Uruguay, CAPITAL FEDERAL,

por una parte,

y, por la otra, parte,

La SOCIETE NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE, con domicilio en 17 Boulevard de Montrency - 75014 PARIS, FRANCIA, denominada en adelante "EL VENDEDOR", representada por el Señor JEAN BAILLET, de nacionalidad francesa, pasaporte No. 91 000 146, que actúa en nombre y representación de la misma, según poder debidamente legalizado cuyo testimonio se adjunta como ANEXO VII, y que forma parte integrante del presente Contrato, se conviene celebrar el presente Contrato ad referendum del PODER EJECUTIVO NACIONAL ARGENTINO, que se regirá por los Artículos que a continuación se determinan.

ES COPIA

COAR
20




RAUL WILFREDO AMENDOLARA
CAPITAN DE FRABATA
595

SECRET O



A N E X O S

- ANEXO I LISTA DE SUMINISTROS - PRECIO - PLAZOS DE ENTREGA
- ANEXO II ✓ ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MISIL «SOCKET»
- ANEXO III ✓ ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA INSTALACION DE TIRO
- ANEXO IV ✓ LISTA DE LOS REPUESTOS INSTALACION DE TIRO
- ANEXO V ✓ LISTA DE LOS REPUESTOS DE LOS EQUIPOS PLESSEY
- ANEXO VI DEFINICION DE LOS LOTES Y CALCULO DE LOS PAGARES
- ANEXO VII PODERES

ES COPIA

COAR
29



Raul Wilfredo Amendolaza
RAUL WILFREDO AMENDOLAZA
CAPITAN DE FUERZA

INDICE

<u>Artículo</u>		<u>Página</u>
I	OBJETO DEL CONTRATO	4
II	DEFINICIONES	5
III	PRECIO Y MONTO TOTAL	6,7
IV	CONDICIONES Y PLAN DE PAGO	8,9,10,11
V	ENTREGAS - EMBALAJE - MARCADO	12, 13
VI	CONTROL Y RECEPCION	14,15
VII	DEMORAS	16
VIII	TRANSPARENCIA DE PROPIEDAD	17
IX	ASISTENCIA Y DOCUMENTACION	18
X	ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO	19,20,21,22,23,24,25,26,27
XI	PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD	28,29,30
XII	DOCUMENTACION- INSTRUCCION	31
XIII	GARANTIA	32,33,34
XIV	GARANTIAS BANCARIAS	35,36
XV	RESCISION	37
XVI	PENALIDADES POR DEMORAS EN LAS ENTREGAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR"	38
XVII	MODIFICACIONES	39,40
XVIII	REPUESTOS	41
XIX	CLAUSULA DE NO REINTEGRACION	42
XX	CLASIFICACION DE SEGURIDAD - PROTECCION DEL SECRETO	43
XXI	DENUNCIA DE REPRODUCCION	44
XXII	TASAS - IMPUESTOS - DECRETOS	45
XXIII	RESPONSABILIDAD CIVIL	46
XXIV	LEY - ARBITRAJE	47
XXV	ORDEN DEL CONTRATO	48
XXVI	INFORMACIONES - COMUNICACIONES	49
XXVII	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA - ADICIONALES NOTIFICACIONES	50,51
XXVIII	OPCION	52
XXIX	FIRMA	53

COPIA
29

ES COPIA




 JUAN WILFREDO AMÉZCOBAR
 CAPITÁN DE FUERZAS ARMADAS



ARTICULO I - OBJETO DEL CONTRATO

I.1. "EL VENDEDOR" se compromete a fabricar y vender y "EL COMPRADOR" se compromete a comprar y recibir de "EL VENDEDOR" el suministro mencionado en el ANEXO I del presente Contrato, "EL VENDEDOR" se compromete igualmente a suministrar sin cargo para "EL COMPRADOR" la Asistencia Técnica y la documentación definidas en los Artículos X, XI y XII del presente Contrato y "EL COMPRADOR" se compromete a recibirlas.

I.2. El material, objeto del presente Contrato, responderá a las Especificaciones Técnicas que figuran en los ANEXOS II y III del presente Contrato, según el siguiente detalle :

- ANEXO II Especificaciones Técnicas del misil KIDNET
- ANEXO III Especificaciones Técnicas de la Instalación de Tiro

Todos estos ANEXOS forman parte integrante del presente Contrato y están firmados por ambas partes.

Estos ANEXOS están redactados en idioma francés o inglés en razón de la terminología técnica empleada.

ES COPIA



Handwritten signature and typed name: WILFREDO AMENDOLARA, DIVISION DE TRABAJO JURIDICO

COAR
29



ANEXO II - DEFINICIONES

En el presente Contrato, así como en sus ANEXOS, las palabras mencionadas a continuación tienen respectivamente las siguientes significaciones :

"COMITE OFICIAL DE MODIFICACIONES" : Organismo del Gobierno Francés que autoriza todas las modificaciones oficiales efectuadas a los materiales y su documentación en el área Técnica.

"LA INSTALACION DE TIRO STANDARD" : La Instalación de Tiro KIDNEY y Lanza-Misil que comprende el equipamiento enumerado en el ANEXO I, incluyendo la Central de Rumbo y Vertical y la consola FLESHY cuyas especificaciones técnicas figuran en el ANEXO III.

"ASISTENCIA TECNICA" : La Asistencia Técnica a administrar por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR", de acuerdo al presente Contrato y definida en los Artículos X y XI.

"EL BUQUE" : La Unidad Naval de la ARMADA ARGENTINA que debe ser equipada con Instalación de Tiro KIDNEY.

"PERSONAS Y PERSONAJOS DE A BORDO" : Los equipos (Correiers, Radar) montados sobre "EL BUQUE" que suministran las informaciones necesarias a la Instalación de Tiro Standard KIDNEY tal como están definidas en las Especificaciones Técnicas del ANEXO III.

"SISTEMA DE ARMA KIDNEY" : El Sistema de Armas completo de la Instalación de Tiro Standard KIDNEY, así como también los cuatro (4) Misiles, y todo otro equipamiento necesario para efectuar el tiro de los misiles, incluyendo los Sensores y Periféricos de a bordo.

COAR
29

ES COPIA



[Handwritten Signature]
 RAUL WILFREDO AMENDOLARA
 CAPITAN DE FUERZA AEREA

ARTICULO III - PRECIO Y MANTO TOTAL

III.1 Los precios tal como han sido fijados en el ANEXO I son establecidos en las condiciones económicas de Junio 1978. Serán reajustables por aplicación de la siguiente fórmula :

$$F = P_0 (0,10 + 0,70 \frac{S}{S_0} + 0,07 \frac{CF_0}{CF_0} + 0,06 \frac{AF_0}{AF_0} + 0,07 \frac{LMA_0}{LMA_0})$$

- F = F = Precio final
- P₀ = Precio contractual
- S = Índice salarial del costo de la mano de obra válido dos (2) meses antes de la fecha de entrega
- S₀ = Índice Salarial válido en Junio 1978
- CF, AF, LMA = Representan respectivamente e los Índices de precio del cable de Cobre, Aluminio en Planchas, Laminados "Marchand" (Comercial) en acero A 33, publicados para estas materias cuatro (4) meses antes de la fecha de entrega.
- CF₀, AF₀, LMA₀ = representan respectivamente los índices de precio publicados en Junio 1978 para estas mismas materias.

- Los índices Salariales son los publicados en el Boletín Mensual de Estadística y de Estudios Económicos (I. N. S. E. E.) para las Industrias Mecánicas y Eléctricas (I. M. E. F. R.) de Francia.
- Los índices de las materias CF, AF, LMA son los publicados en el Boletín Oficial del Servicio de Precios (S. O. S. P.) de Francia.
- Los valores correspondientes al mes de Junio 1978 son los siguientes :

S₀ = 228
CF₀ = 193
AF₀ = 227
LMA₀ = 377

A los fines del cálculo financiero de "EL COMPRADOR" se deja establecido que se estima que los mayores costos no excederán del quince por ciento (15%) anual durante la vigencia de este Contrato, pero queda establecido que "EL COMPRADOR"

COAR
29

ES COPIA



Handwritten signature and the name 'WILFREDO ANSELMI' with 'COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA' below it.

ARTICULO III - PRECIO Y MONTO TOTAL (continuación)

reconocerá y abonará a "EL VEREDON" los importes que resulten de la aplicación de la fórmula indicada en este Artículo.

La aplicación de mayores costos en concordancia con esta fórmula operará junto con la entrega de cada lote de suministros.

III.2 Estos precios son F.O.B puerto Francés comprenden :

- los gastos de embalaje
- los gastos de control SIAR

III.3 El monto total del Contrato es de : Francos Franceses 36.038.000 (TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL FRANCOS FRANCESES).

Siendo el franco francés la moneda de cuenta y de pago del presente Contrato.

ES COPIA



WALF WILHELMO AMENDOLARA
SECRETARIO DE NEGOCIOS

[Handwritten signature]

COPIA
29

ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO

IV.1. A más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Contrato, "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" el diez por ciento (10%) del importe total contractual indicado en el Artículo III.3.6 sea la cantidad de Francos Franceses 3.603.800,- (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS FRANCOS FRANCYES) mediante transferencia a favor de "EL VENDEDOR" al Banque Française du Commerce Extérieur, 21 Boulevard Haussman, PARIS 17009, Francia, habiendo constituido "EL VENDEDOR" y entregado previamente a "EL COMPRADOR" las garantías bancarias previstas en los Artículos XIV.1 y XIV.3 del presente Contrato.

IV.2. En el momento de completarse la entrega de cada lote cuyo contenido está indicado en el ANEXO I del presente Contrato, "EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR":

IV.2.1. El sesenta por ciento (60%) del valor contractual de dicho lote por "EL COMPRADOR" por intermedio de la Comisión Naval Argentina en Europa contra entrega a esta última de los siguientes documentos:

- . Factura comercial en seis (6) ejemplares
- . Certificado de conformidad o ficha de presentación firmado por los representantes de "EL VENDEDOR" y del S.I.A.R., que se denominará en idioma francés "Fiche de présentation en admission - Certificat de conformité".
- . Para los Lotes 3 y 6 Certificado de Conformidad de acuerdo con el Artículo VI.2 en reemplazo del Certificado S.I.A.R.
- . Copia autenticada por el Embarcador del Certificado de recepción del Embarcador

En caso de no poder embarcar el suministro por las razones indicadas en los Artículos V.1.1. y V.6 en un plazo de sesenta (60) días después de la fecha de emisión del Certificado de conformidad o ficha de presentación correspondiente, no será necesario presentar la copia autenticada por el Embarcador del Certificado de recepción del Embarcador a la Comisión Naval Argentina en Europa para que ésta realice este pago. La Comisión Naval, previamente al pago verificará las causas por las cuales no se verificó el embarque.

COAR

20

ES COPIA



MANUEL BELLAVIDA AMENDOLA
 Director de Comercio
 1955



ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO (continuación 1)

Dicho pago será efectuado dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega de la documentación citada a la Comisión Naval Argentina en Europa.

IV.2.2. - El cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente al aumento de precio sobre dicho lote por aplicación de la fórmula de revisión de precios indicada en el Artículo III.1, en la misma forma indicada en el Artículo IV.2.1. anterior.

Dicho pago será efectuado por la Comisión Naval Argentina en Europa dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega a la misma de las facturas respectivas y de la documentación probatoria de los mayores costos según se indica en el Artículo III.1, cuya aplicación será verificada por dicha Comisión Naval Argentina en Europa.

En caso de rechazo por errores en el cálculo de los mayores costos de las facturas por la Comisión Naval Argentina en Europa, "EL VENDEDOR" deberá presentar otras facturas en su reemplazo que se ajusten a lo requerido por la misma con arreglo estricto al Artículo III.1, dentro de los quince (15) días de dicho rechazo. El plazo de pago, en este caso, comenzará a regir a partir de la presentación de las nuevas facturas.

IV.3 El saldo o sea el cincuenta por ciento (50%) del monto contractual de cada lote y el cincuenta por ciento (50%) de l monto correspondiente al aumento de precio sobre dicho lote resultante de la aplicación de la fórmula de revisión de precio que figura en el Artículo III.1, serán pagados en cinco (5) vencimientos semestrales de igual monto, cuyos primeros vencimientos tendrán lugar doce (12) meses después de la fecha de entrega de cada lote, aumentados con el interés del ocho y medio por ciento (8,50%) por año sobre saldos. El cincuenta por ciento (50%) del monto contractual de cada lote y el cincuenta por ciento (50%) de los mayores costos de dicho lote serán representados cada uno por un (1) juego de cinco pagarés incluyendo cada pagaré el capital y el interés, establecidos a la orden de "EL VENDEDOR", firmados por "EL COMPRADOR", avalados por el Banco de la Nación Argentina, y remitidos al Banque Français de Commerce Extérieur, quien ...

COAR
29

ES COPIA



//..

PAUL WILFREDO ARAMBURUZ

ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO (continuación 2)

Los conservará como "trustees" hasta su entrega a "EL VENDEDOR". A fin de permitir al Banque Francaise du Commerce Extérieur, el control de las entregas efectuadas, "EL VENDEDOR", le remitirá para cada entrega de los suministros objeto de los lotes :

- Factura Comercial en seis (6) ejemplares
- Certificado de conformidad o ficha de presentación firmado por los representantes de "EL VENDEDOR" y del S.I.A.R., que se denominará en idioma francés "Fiche de présentation en admission - Certificat de conformité".
- Para los lotes 3 y 6 certificado de conformidad de acuerdo con el Artículo VI.2. en reemplazo del Certificado S.I.A.R.
- Certificado de recepción del Embarcador.

En caso de no poder embarcar el material por las razones indicadas en los Artículos V.1.1. y V.6. en un plazo de sesenta (60) días después de la fecha de emisión del Certificado de conformidad o ficha de presentación correspondiente, no será necesario presentar el certificado de recepción del Embarcador al Banque Francaise du Commerce Extérieur para que éste entregue los pagarés correspondientes a "EL VENDEDOR". "EL VENDEDOR" presentará en tal oportunidad al banco indicado una declaración suscripta por el mismo, que tendrá carácter de declaración jurada, en la que dejará constancia de las causas citadas en los Artículos V.1.1. y V.6.

La entrega al Banque Francaise du Commerce Extérieur de los juegos de pagarés correspondientes a los montos contractuales de los lotes definidos en el ANEXO I, deberá tener lugar dentro de los noventa (90) días que seguirán a la entrada en vigencia del presente Contrato. Dicha entrega se acompañará de una carta de instrucciones irrevocables dirigida por "EL COMPRADOR" a este Banco, según la cual el Banque Francaise du Commerce Extérieur, actuando como "trustee" será encargado de conservar los pagarés y entregarlos a "EL VENDEDOR" a medida que se efectúen las entregas y después de haber hecho figurar en los mismos las fechas de su vencimiento, en función de la fecha de entrega de cada lote.

La entrega al Banque Francaise du Commerce Extérieur de los juegos de pagarés correspondientes al aumento de precio sobre los lotes resultará de la aplicación de la fórmula de revisión

COAR
29

ES GOTTA



Handwritten signature and stamp of the Banque Francaise du Commerce Extérieur, with text 'BANQUE FRANCAISE DU COMMERCE EXTÉRIEUR' and 'CAPITAL DE FRANCS'.

ARTICULO IV - CONDICIONES Y PLAN DE PAGO (continuación 3)

de precios que figura en el Artículo III.1, deberá tener lugar dentro de los noventa (90) días de la recepción por "EL COMPRADOR" de las facturas de revisión de precios presentadas por "EL VENDEDOR". Dichas facturas serán acompañadas de todos los documentos necesarios para la verificación de los cálculos de las revisiones de precios. En caso de rechazo por errores en el cálculo de los mayores costos de las facturas por "EL COMPRADOR", "EL VENDEDOR" deberá presentar otras facturas en reemplazo que se ajusten a lo requerido por el mismo con arreglo estricto al Artículo III.1, dentro de los quince (15) días de dicho rechazo. El plazo de entrega de los pagarés, en este caso, comenzará a regir a partir de la presentación de las nuevas facturas.

La entrega de estos pagarés al Banque Française du Commerce Extérieur será acompañada de una carta de instrucciones irrevocables dirigida por "EL COMPRADOR" a este Banco, según la cual el Banque Française du Commerce Extérieur, actuando como "trustee" será encargado de conservar los pagarés y entregarlos a "EL VENDEDOR" a medida que se efectúen las entregas y después de haber hecho figurar en los mismos las fechas de su vencimiento, en función de la fecha de entrega de cada lote. "EL COMPRADOR" reconoce y acepta el carácter irrevocable de los pagarés después de su entrega a "EL VENDEDOR" por el Banque Française du Commerce Extérieur. Además, queda convenido que el pago de estos documentos no podrá ser rechazado al retardado bajo pretexto de defecto de los suministros entregados o de daños provocados a dichos suministros o por cualquier otra razón. Lo estipulado no afecta los derechos que podría tener "EL COMPRADOR" con respecto a "EL VENDEDOR" en virtud de la garantía técnica o por cualquier otra razón.


IV.4

Todos los pagos que deba efectuar "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR" en virtud del presente contrato, se realizarán mediante transferencia a favor de "EL VENDEDOR" al Banque Française du Commerce Extérieur, El Boulevard Haussman, PARIS 75009, Francia.

COAR 29

ES COPIA




 HUMBERTO AZEVEDO
 SECRETARIO DE ESTADO

SECRETO



ARTICULO V - ENTREGAS - DEMORAS - MARCADO

- V.1. Los plazos de entrega indicados en el ANEXO I, se entienden para suministros terminados en fábrica, recepcionados y ya embalados, y comienzan a correr a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, según el Artículo XXVII.
- "EL VENDEDOR" deberá adoptar las medidas necesarias para la entrega F.O.B. puerto Francés en la fecha y lugar indicados por "EL COMPRADOR" a través de la Comisión Naval Argentina en Europa, dándose cumplimiento a la Ley 18.250 de la República Argentina y disposiciones conexas.
- "EL VENDEDOR" se reserva el derecho de modificar estos plazos en los siguientes casos :
- V.1.1. Si "EL COMPRADOR" no ha designado el Buque y el Agente Marítimo un mes antes de la fecha de entrega que figura en el ANEXO I.
- V.1.2. Si el atraso es debido a una de las eventualidades enunciadas en el Artículo VII titulado "DEMORAS".

- V.2. La dirección del destinatario que deberá figurar en los cajones y los documentos de entrega, es la siguiente :

ARMADA ARGENTINA
 DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES
 (DEPARTAMENTO SUMINISTROS - DIV. ADUANA)
 BENITO CORREA 1195 (DARWIN SUR)
 BUENOS AIRES - ARGENTINA
 PARA : D.I.A.N.
 SECRETO:

El número de Secreto será comunicado a "EL VENDEDOR" en el momento de la ratificación del presente Contrato.

- V.3. El embalaje del suministro deberá cumplir con las especificaciones establecidas por el Gobierno Francés para entregas destinadas a sus FUERZAS ARMADAS de ultramar.
- V.4. "EL VENDEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que resulten de un embalaje defectuoso.

COAR
 29

ES COPIA



11..

[Signature]

SEÑOR WILFREDO A. BENDOLARA
 CAPITAN DE FUERZA



ARTICULO V - ENTREGAS - EMBAJAJE - MARCHADO (continuación 1)

- V.5. Las inscripciones exteriores para los operadores serán en idioma castellano para los suministros de origen francés y en idioma inglés para los Equipos PLESSEY.
- V.6. En caso de no poder embarcarse el suministro por falta del barco indicado por "EL COMPRADOR" o porque el Comandante de dicho buque rechace el embarque del suministro ya recepcionado por "EL COMPRADOR" conforme al Artículo VI, "EL VENDEDOR" tendrá derecho a reclamar a "EL COMPRADOR", conforme a los Incoterms 1953 y a condición que la falta de embarque no sea imputable a "EL VENDEDOR", el reembolso de todos los gastos producidos fuera de sus fábricas, de almacenaje, de guardia durante el transporte y de seguro, si el embarque no puede tener lugar dentro de los noventa (90) días que siguen a la fecha en la cual "EL COMPRADOR" ha recibido la notificación de que los suministros estarán listos para su expedición de las fábricas.

ES COPIA



WILFREDO ARMENTOLARA
 DIRECTOR DE REVENUES

COAR

29




ARTICULO VI - CONTROL Y RECEPCION

- VI.1 Los controles en fábrica de los suministros por cuenta de "EL COMPRADOR" serán efectuados por el Servicio Oficial de Control Francés, habitualmente encargado de efectuar estas recepciones para el Gobierno Francés. Este Servicio depende del Ministerio de Estado Encargado de la Defensa Nacional y es llamado Servicio de Vigilancia Industrial del Armamento (SIAR).
- VI.2 Para el material de los lotes 3 y 6, "EL VENDEDOR" extenderá un certificado de conformidad de la recepción que efectuará por su cuenta en la fábrica del Subcontratista, que reemplazará el certificado del Artículo VI.5.
- VI.3 El SIAR efectuará los ensayos y controles en fábrica de los materiales según las leyes y reglamentaciones aplicables y establecidas para el control de suministros similares para el Gobierno Francés.
- VI.4 Si "EL COMPRADOR" lo desea, puede enviar uno o varios representantes para estar presentes en el momento del control definitivo de estos suministros. "EL VENDEDOR" informará por tales a "EL COMPRADOR" el lugar y la fecha en que se llevará a cabo este control definitivo como mínimo veintidós (22) días antes de la ejecución de este control. El o los representantes de "EL COMPRADOR" deberán ir por su cuenta al lugar de control. "EL VENDEDOR" gestionará las autorizaciones necesarias de la DMA/DAI (Delegación Ministerial del Armamento; Dirección de los Asuntos Internacionales, París) a fin que los representantes de "EL COMPRADOR" tengan acceso a los establecimientos donde se realizarán las operaciones de control. "EL VENDEDOR" dará las debidas facilidades para que aquellos cumplan sus funciones y permitirá su acceso a los establecimientos en que se fabrican los suministros objeto del presente Contrato, a fin de asegurarse de la adaptación y de la calidad del equipamiento suministrado por "EL VENDEDOR" a título del presente Contrato.
- VI.5 Será emitido un Certificado de conformidad o ficha de presentación que en idioma francés se denomina "Ficha de presentación en admissión - Certificat de Conformité" que

COPIA
29

ES COPIA




 ALFREDO CAMACHO LARA
 JEFE DE SECCION
 COMERCIO



ARTICULO VI - CONTROL Y RECEPCION (continuación)

constituirá la prueba irrefutable de la conformidad de los suministros con las especificaciones en vigor citadas en el VI.3. Dicho certificado será firmado por los representantes del Servicio de Control de "EL VEREDON" y por los del SIAR.

VI.6 Los cambios menores que pudieran ser efectuados a los planos y a las especificaciones serán considerados como aceptables, en virtud del Contrato, bajo reserva que los mismos sean aprobados por el SIAR.

A los efectos de este Contrato los cambios menores serán los definidos como cambios que no afectan de manera desfavorable las performances, la intercambiabilidad, el funcionamiento, el mantenimiento y la seguridad de los suministros.

ES COPIA



[Handwritten signature]
 DON WILFREDO AMENDOLARA
 JEFE DE SERVICIO

COAR
 29

ARTICULO VII - DEMORAS

"EL VENDEDOR" se compromete a entregar los suministros y a dar la asistencia prevista en el presente Contrato en los plazos estipulados, siempre que :

- VII.1 "EL COMPRADOR" haya cumplido con las condiciones de pago en los términos previstos en el Artículo IV "CONDICIONES Y PLAN DE PAGO"
- VII.2 Los suministros no hayan sido modificados:
 - si a pedido expreso de los Servicios Oficiales Franceses
 - si como consecuencia de un acuerdo sobrevenido entre las Partes que firman el presente Contrato.
- VII.3 La ejecución de la obligación de entregar "Los Materiales" podrá ser diferida por "EL VENDEDOR" durante un período equivalente a todo atraso proveniente de caso fortuito o caso de fuerza mayor.

Se considerará caso de Fuerza Mayor, todo acontecimiento imprevisto, inevitable y que escape al control de las Partes que firman el presente Contrato de acuerdo al Artículo 514 del Código Civil Argentino.

Los atrasos que se produzcan a causa de un caso fortuito o de un caso de fuerza mayor, se considerarán como "demoras excusables".

- VII.4 En caso de producirse un atraso, "EL VENDEDOR" se compromete a avisar a "EL COMPRADOR", a suministrarle la prueba de la demora e indicar una nueva fecha de entrega.

Para que "EL COMPRADOR" reconozca las demoras excusables "EL VENDEDOR" deberá informarle de la existencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los diez (10) días de su comienzo y probarlas dentro de los veinte (20) días siguientes a dicho plazo, caso contrario no operará el reconocimiento de dichas demoras.

S O A E 29

ES COPIA



WILFREDO AMENDOLARA
 CAPITAN DE CORAZON
 1978



ARTICULO VIII - TRANSMIENCIA DE PROPIEDAD

- VIII.1 "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR" acuerdan que los suministros serán considerados como propiedad de "EL COMPRADOR" y que este último asumirá todos los riesgos concernientes a dichos suministros, a partir del momento en el cual los suministros se hayan entregado FOB, o sea hayan franqueado la borda del barco en el puerto de embarque, conforme a lo establecido en las "Incoterms 1953".

- VIII.2 En los casos previstos en los Artículos V.1.1. y V.6 "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR" acuerdan que los suministros serán considerados como propiedad de "EL COMPRADOR" a partir del momento en que "EL VENDEDOR" presente las facturas para su cobro, constituyéndose a partir de ese momento "EL VENDEDOR" en depositario de los suministros.

- VIII.3 Las obligaciones de "EL VENDEDOR" estarán cumplidas, con excepción de las que conciernan a la Asistencia Técnica y la Garantía, tal como lo especifican los Artículos titulados "ASISTENCIA Y DOCUMENTACION" y "GARANTIA" del presente Contrato, cuando los suministros hayan pasado a ser propiedad de "EL COMPRADOR", como se indica más arriba.

ES COPIA



[Handwritten Signature]
 DON WILFREDO AMENDOLARA
 JEFES DE TIENDA
 FUERZA ARMADA ARGENTINA

COAR
 29



ARTICULO IX - ASISTENCIA Y DOCUMENTACION

II.1 La Asistencia que deberá dar sin cargo "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR" a título del Contrato, deberá incluir :

- La Asistencia Técnica durante el montaje en Argentina de las Instalaciones de Tiro y los ensayos de recepción en puerto y en el mar sin tiros de misiles.
- Esta Asistencia Técnica está definida en el Artículo X.
- La Instrucción del personal de "EL COMPRADOR" definida en el Artículo XII.
- La entrega de la documentación definida en el Artículo XII;

IX.2 "EL COMPRADOR" se reserva el derecho de disponer por sí, el retorno a su país de origen de cualquier técnico de "EL VENDEDOR" previo aviso escrito a "EL VENDEDOR".

"EL VENDEDOR" deberá enviar un reemplazante de la misma categoría técnica dentro de los treinta (30) días de haber recibido el aviso de "EL COMPRADOR".

II.3 Todos los gastos emergentes de este Artículo IX serán por cuenta exclusiva de "EL VENDEDOR", incluyendo los gastos de viaje de ida y de regreso al país de origen y de estadía del personal de ambas partes.

ES. COPIA



[Handwritten signature]

RAUL WILFREDO ANTONOLARI
COMANDANTE EN JEFE

COAR
29

ANEXO X - ASISTENCIA TÉCNICA INSTALACION DE TIRO

Los servicios a prestar y las responsabilidades respectivas de "EL VENDEDOR" y "EL COMPRADOR" concernientes a la incorporación del Sistema de Armas EXOCET en "EL BUQUE", se define a continuación :

X.1 "EL VENDEDOR" actuará en calidad de consejero técnico, en lo que concierne al montaje de la instalación de tiro Standard que será efectuado bajo la vigilancia de "EL VENDEDOR" y con su asistencia técnica. Los consejos técnicos suministrados por "EL VENDEDOR" referentes a las realizaciones a efectuar por "EL COMPRADOR", según la documentación técnica suministrada por "EL VENDEDOR", no liberará a "EL COMPRADOR" de sus responsabilidades, en lo que concierne a dichas realizaciones. La responsabilidad de "EL VENDEDOR" no abarcará la previa preparación de "EL BUQUE", ni los posibles efectos de la instalación de tiro Standard EXOCET y de los mismos en el comportamiento y las performances de "EL BUQUE" en el mar después de su montaje.

X.2 TRABAJOS PRELIMINARES

X.2.1. "EL COMPRADOR" se asegurará que "EL BUQUE" :

- se encuentre apto para recibir el Sistema de Armas EXOCET
- cuente con los equipos necesarios para la integración de la Instalación de Tiro Standard EXOCET, o sea :
 - . Corredora
 - . Sistema de enlace de Radar 990 Q y 1000 en lo que concierne a las informaciones :
 - " Display TRIGGER
 - " Vídeo : local y anti clutter
 - " Señal sincrónica de antena
 - . Alimentación eléctrica
 - . Sistema de ventilación interna.

X.2.2. Informaciones necesarias para los Estudios

"EL COMPRADOR" deberá entregar a "EL VENDEDOR" las informaciones técnicas siguientes, calculadas, medidas o estimadas :

- . movimientos de plataformas de "EL BUQUE"
- . condiciones ambientales climáticas, temperatura y humedad en el interior de los compartimientos

COAR
29

ES COPIA.



PAUL WILFREDO AMENDOLARA
 CAPITAN DE FUERZA AEREA

ARTICULO I - ASISTENCIA TÉCNICA INSTALACION DE TIRO (continuación 2)

- d) Realización por "EL COMPRADOR" de los anclajes necesarios para la fijación de los equipos de Instalación de Tiro Standard EXOCET.
- e) Estudio y realización por "EL COMPRADOR" de todas las disposiciones para reforzar la rigidez de las cubiertas y de las estructuras a fin de lograr una orientación suficientemente fija de los porta-contenedores, y de la Central de Punto y Vertical.
- f) Fabricación y fijación de las bases de los porta-contenedores, maquinado del plano de Montaje superior de las bases de los porta-contenedores por "EL COMPRADOR", en base a elementos suministrados por "EL VENDEDOR" y concernientes al sistema de unión porta-contenedores/bases de porta-contenedores.
Las medidas de la orientación de la base del porta-contenedor serán efectuadas en presencia de los representantes de "EL VENDEDOR".
- g) Perforación de la base del porta-contenedor y control de la orientación del triédro.
Estas dos operaciones serán efectuadas con el apoyo técnico de "EL VENDEDOR" qui se pondrá a gámbos para la perforación a disposición de "EL COMPRADOR".

X.3.2. "EL VENDEDOR" deberá:

- a) Entregar las informaciones técnicas del Sistema de Armas EXOCET según la modalidad de "EL VENDEDOR", que son necesarias para la buena ejecución de las operaciones enumeradas en el párrafo X.3.1. anterior, y en particular las informaciones relacionadas al equipo de la Instalación de Tiro Standard EXOCET y a su montaje, o sea: peso, dimensiones, posición y emplazamiento, potencia eléctrica, ventilación, modo de fijación.
- b) Verificar los documentos y planos confeccionados para los trabajos de preparación mecánica de "EL EQUIPO". Suministrar el apoyo técnico durante

COAR
29

ES COPIA



[Handwritten signature]
RAUL WILHELMO ARGENTONARI
CAPITAN DE FUERZA AEREA

ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (Continuación 3)

estas operaciones, a fin de facilitar al máximo los trabajos involucrados.

- a) Verificar los trabajos de preparación mecánica de "EL BUQUE" para la Instalación de Tiro Standard EXOCET.

X.4 TRABAJOS DE PREPARACION ELECTRICA Y ELECTRONICA

X.4.1. Estará a cargo de "EL COMPRADOR" los trabajos de preparación eléctrica y electrónica en las mismas condiciones que los trabajos de preparación mecánica citados más arriba, los que cubrirán :

- a) Alimentación eléctrica necesaria para los Equipos EXOCET, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Técnica adjunta al Contrato.

La disposición general de la alimentación del sistema de a bordo deberá ser sometida a consideración de "EL VENDEDOR" para que haga conocer sus observaciones si las hubiere.

- b) El tendido de los cables asegurando la interconexión de los equipos EXOCET y de estos equipos con los periféricos de a bordo, de acuerdo con "EL VENDEDOR".

X.4.2. "EL VENDEDOR" deberá :

- a) Suministrar las informaciones técnicas relacionadas con la Instalación de Tiro Standard EXOCET necesarias para la realización adecuada de los trabajos enumerados en el párrafo X.4.1 anterior.

- b) Verificar la documentación establecida para los trabajos de preparación eléctrica de "EL BUQUE".

- c) Suministrar su apoyo técnico durante los trabajos a fin de facilitar su ejecución.

COAR
 29

X.5

MONTAJE-CORRIENTE DE LAS BOMBERAS - ALIMENTACION ELECTRICA - INTERCONEXION DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD EXOCET

Será de responsabilidad de "EL COMPRADOR" : el montaje mecánico, comprendida la conexión de las bombas y la alimentación eléctrica.

E S G O P A

ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuación b)

"EL VENEDOR" prestará el apoyo técnico y verificará la integración adecuada de la Instalación de Tiro Standard KROCHT antes de la ejecución de los ensayos en puerto y en el mar.

I.5.1. "EL COPIADOR" deberá :

- a) Suministrar el material de mano de obra para el cableaje de la Instalación de Tiro Standard KROCHT y su montaje mecánico a bordo.
- b) Asegurar la conexión de las bornas de la Instalación de Tiro Standard KROCHT y de sus sistemas de enlace con todos los equipos.
- c) Asegurar la protección de los equipos y de cualquiera de las partes instaladas, antes de la colocación de los elementos electrónicos.
- d) Suministrar a "EL VENEDOR" los medios y los equipos necesarios para la buena marcha y la realización apropiada de los trabajos, así como el personal correspondiente, y en particular, lo mencionado a continuación:
 - locales para permitir al personal de "EL VENEDOR" ejecutar sus trabajos y almacenar el material.
 - el transporte, la manutención, la alimentación eléctrica etc., así como también todos los materiales y herramientas de uso normal.
- e) Suministrar a los técnicos de "EL VENEDOR", en caso de necesidad, el personal competente a fin de asistirlos en la ejecución de los trabajos mencionados en el párrafo I.5.2.

f) Poner a disposición de "EL VENEDOR" las facilidades de a bordo que hacen a los trabajos contractuales tales como : tensión, señal de salida de sensores y periódicos y asegurar el funcionamiento de los mismos.

COAR
29

ES COPIA



RAÚL WILFREDO AMADOR LARA
 Jefe de Oficina

ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuación 5)

X.5.2. "EL VENDEDOR" deberá :

- a) Administrar las instrucciones técnicas requeridas para la buena marcha de las operaciones mencionadas en el párrafo X.5.1.
- b) De acuerdo con "EL COMPRADOR" verificar el cableado con la asistencia de los técnicos de "EL COMPRADOR".
- c) Dentro del límite del apoyo técnico, "EL VENDEDOR" deberá efectuar :
 - la puesta a punto de la Instalación de Tiro Standard KROCKT.
- d) Durante estos trabajos, "EL VENDEDOR" suministrará los utilajes y los equipos de ensayo específicos a su propio equipo, o sea : utilajes y materiales de ensayo que son especialmente diseñados para ser utilizados por el Sistema de Armas KROCKT y/o que no estén habitualmente disponibles en el comercio. "EL COMPRADOR" se compromete a poner a disposición de "EL VENDEDOR" los equipos disponibles para efectuar la recepción del material (tal el caso del simulador Vector y equipos asociados) y "EL VENDEDOR" se compromete a devolver a "EL COMPRADOR" el material en el mismo estado de funcionamiento en que los recibió.

X.6. ENSAYOS EN PUERTO Y EN EL MAR DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD KROCKT

X.6.1. "EL VENDEDOR" asegurará el Apoyo Técnico necesario para los ensayos de la Instalación de Tiro Standard KROCKT en puerto y en el mar, sin tiro de misil.

X.6.2. "EL COMPRADOR" deberá asegurar la disponibilidad técnica de "EL BUQUE", de los sensores y elementos periféricos de a bordo y de los medios cuyo buen funcionamiento es necesario para los ensayos en puerto y en el mar de la Instalación de Tiro Standard KROCKT. Deberá suministrar el personal necesario para cumplir con estas tareas.

X.6.3. "EL VENDEDOR" deberá :

al preparar las Cláusulas Técnicas y suministrar los

COAR
29

ES CUPTA



Handwritten signature and date "11..".

ARTICULO I - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuación 6)

equipos específicos de recepción según lo especificado en el Artículo X.5.2. y en base al procedimiento utilizado por "EL VENDEDOR".

b) Deberá participar técnicamente en los ensayos de la Instalación de Tiro Standard EXOCET, de acuerdo con el programa enviado a "EL COMPRADOR" como mínimo tres (3) veces antes de las fechas previstas.

X.6.4. Si por culpa de los equipos suministrados por "EL VENDEDOR", los ensayos de revelan no satisfactorios, una nueva recepción será efectuada sin que "EL VENDEDOR" tenga derecho a compensación alguna por los gastos producidos.

X.6.5. Al finalizar la ejecución satisfactoria de los ensayos en puerto y en el mar de la Instalación de Tiro Standard EXOCET, "EL VENDEDOR" confeccionará para "EL BUQUE" un certificado en seis (6) ejemplares, certificando que la Instalación de Tiro Standard EXOCET está conforme a la Cláusula Técnica de instalación y funcionamiento de acuerdo a las performances especificadas. Dos (2) ejemplares de este certificado serán igualmente firmados por "EL COMPRADOR" y remitidos a "EL VENDEDOR". Este certificado será considerado como documento que atestigua que "EL VENDEDOR" ha cumplido con sus obligaciones contractuales ante "EL COMPRADOR".

X.7 ENTRENAMIENTO EN PUERTO Y EN EL MAR DEL SISTEMA DE ARMAS EXOCET

X.7.1. "EL VENDEDOR" deberá garantizar a "EL COMPRADOR" la capacidad de "EL BUQUE" para utilizar los misiles de una manera satisfactoria, en particular, la precisión de las informaciones transmitidas por los sensores y los elementos periféricos de a bordo (ver párrafo X.3.2.) está en relación directa con la utilización técnica del sistema de armas y debe ser establecido claramente por "EL COMPRADOR" después de la firma del Contrato.

COAR
29

ES COPIA



[Signature]
WILFREDO JERONIMOLARA
COMANDANTE EN JEFE
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA URUGUAYA

ARTICULO I - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIRO (continuación 7)

En base a estas informaciones, "EL VENEDOR" después de efectuar los correspondientes cálculos dará los resultados a "EL COMPRADOR". Estos resultados serán verificados en el transcurso de los Ensayos de recepción en el Mar del Sistema de Armas a los efectos de certificar la capacidad de "EL BUQUE" para utilizar el misil EXOCET.

X.7.2. Antes del comienzo de los trabajos de integración propiamente dichos, "EL COMPRADOR" deberá :

- Asegurar que las informaciones que provienen de los equipos asociados a la Instalación de Tiro Standard EXOCET según están especificadas en las Cláusulas Técnicas adjuntas al Contrato, sean respetadas.
- Comunicar a "EL VENEDOR" los resultados de las medidas de las informaciones suministradas a la Instalación de Tiro Standard EXOCET y las condiciones en las que dichas medidas han sido efectuadas.

En caso de duda, "EL VENEDOR", se reserva el derecho de solicitar que la totalidad o una parte de estas medidas, que verifican las performances del equipo, sean efectuadas una vez más en su presencia.

"EL VENEDOR" deberá:

- Verificar que "EL BUQUE" equipado con la Instalación de Tiro Standard EXOCET transmite correctamente al Misil las informaciones necesarias. Esta verificación se efectuará en el transcurso de los ensayos y con la asistencia de "EL COMPRADOR".
- La recepción en puerto y en el mar del sistema de Armas EXOCET será efectuada de conformidad con las Cláusulas Técnicas establecidas por "EL VENEDOR".
- Estos ensayos tiene por objeto verificar que la calidad y la precisión previstas de las informaciones

COAR
29

ES COPIA



[Signature]
RAEL VILFREDO AMENDOLARA
CAPITAN DE PRUBA
1958

ARTICULO X - ASISTENCIA TECNICA INSTALACION DE TIPO (continuación 8)

transmitidas a los misiles sean alcanzadas. Estas Cláusulas Técnicas que definen los ensayos serán enviadas a "EL COMPRADOR" como mínimo dos (2) meses antes de la fecha elegida para el comienzo de los ensayos.

Los ensayos serán efectuados bajo la responsabilidad de "EL COMPRADOR" con la participación y el apoyo técnico de "EL VENDEDOR".

- Si por causas imputables a los suministros entregados por "EL COMPRADOR", los ensayos no son satisfactorios, se efectuará una nueva recepción. "EL VENDEDOR" podrá solicitar el pago de los gastos de mayor permanencia de su personal, después de una segunda serie de ensayos no satisfactorios, a razón de : 1.000.- Francos Franceses (Mil Francos Franceses) por hombre/día.

ES COPIA



ALFREDO AMENDOLARA
CAPITAN DE FRASADA

COAR
29

ARTICULO XI - PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD

XI.1 Dentro de los sesenta días de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato, o en el transcurso de un plazo más largo, con el acuerdo de "EL COMPRADOR", "EL VEEDOR" entregará a "EL COMPRADOR" cinco (5) ejemplares del documento 910 524 (Dossier d'installation). Este documento deberá incluir las siguientes informaciones, concernientes a la instalación de Tiro Standard KROCHT:

- Dimensiones exteriores y otras dimensiones importantes así como las exigencias que impone su ubicación.
- Detalle de las fijaciones.
- Detalle de todos los soportes, bridas, conexiones y uniones.
- Dimensiones y tolerancia de los sistemas de vinculación.
- Esquemas de cableado eléctrico y especificaciones de los cables a los efectos de la instalación.
- Peso de todo el equipo.
- Posición del centro de gravedad del material.
- Precisiones requeridas a los sistemas de "EL BUCHE".
- Necesidades de potencia eléctrica.
- Necesidades de ventilación.

Un documento equivalente al más arriba citado dará estas informaciones referentes a los equipos PLESNEY y SAGEN.

II.2 Además, en el transcurso del mismo período, "EL VEEDOR" suministrará a "EL COMPRADOR" informaciones técnicas, a fin de permitirle preparar el montaje de la instalación de Tiro Standard KROCHT a bordo de "EL BUCHE". Estas informaciones estarán comprendidas dentro de los siguientes documentos :

- 909 570 (Contrainte d'Installation) con las condiciones de instalación de los equipos KROCHT
- 909 680 (Guide d'Installation) que sirve de guía para instalar los equipos KROCHT.

COAR
29

ES COPIA



WILFREDO AMENDOLARA
 CAPITAN DE FRONTERA
 JEFE

ARTICULO XI - PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD (continuación 1)

- XI.3** La versión definitiva aceptada por ambas partes, del "Sistema Eléctrico de Interconexión General" se establecerá bajo forma de documento 270 981 (Sistema de Enlace).
 Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega por parte de "EL COMPRADOR" del documento 270 981, "EL VENDEDOR" suministrará los detalles de las conexiones eléctricas necesarias para el cableado de los equipos de Instalación de Tiro Standard EXOCET bajo forma de un documento definitivo titulado "Liasse de cableage". Este documento permitirá a "EL COMPRADOR" efectuar el cableado a bordo de los elementos precableados suministrados por "EL VENDEDOR" (Ítem de categoría 2).
- XI.4.** Dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha de entrega en vigencia del presente Contrato, "EL COMPRADOR" dará a conocer a "EL VENDEDOR" las características de los movimientos de "EL BUQUE" y las características de sus radares que sean necesarias para establecer con precisión el sistema de enlace con los equipos FLESHY.
- XI.5.** Dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato, "EL VENDEDOR" informará a "EL COMPRADOR" la temperatura evaluada de los gases de escape y los valores de presión a la salida del misil.
- XI.6.** Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de entrega de las informaciones técnicas definidas en los párrafos XI.1., XI.2., XI.3., por parte de "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR", "EL COMPRADOR" remitirá a "EL VENDEDOR" dos ejemplares de los planos de disposición de la instalación del local técnico EXOCET y de la disposición de los lanzamisiles EXOCET a bordo de "EL BUQUE".
- a) La conformidad de la instalación propuesta y de los planos suministrados según los términos del presente Artículo, será confirmada por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR", dentro de los ciento veinte (120) días de la recepción de esta información.

COAR
29

ES COPIA



RAÚL WILFREDO AMENDOLARA
 CAPITAN DE FUERZA



ARTICULO XI - PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS PARA EL MONTAJE DE LA INSTALACION DE TIPO STANDARD (Continuación 2)

- b) El acuerdo de conformidad dado por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR" referente a la instalación propuesta y a los planos, no libera a "EL COMPRADOR" de sus responsabilidades en lo que concierne a dichas realizaciones.
- c) El acuerdo es otorgado en base a las informaciones suministradas por "EL COMPRADOR" a "EL VENDEDOR", según lo establecido en este Artículo.
- d) "EL VENDEDOR" se reserva el derecho de aceptar o de rechazar toda proposición que tenga incidencia sobre : La seguridad, la vida útil, el funcionamiento del equipo del Sistema de Armas KROCKT.
- e) "EL VENDEDOR" comunicará a "EL COMPRADOR" toda dificultad técnica que pueda surgir y le brindará su apoyo tratando de encontrar una solución técnica aceptable para las dos partes.

II.7 A más tardar ocho (8) meses antes de la fecha de vencimiento de la entrega de los ítems correspondientes a la Categoría I (Cables de interconexión), "EL COMPRADOR" comunicará a "EL VENDEDOR" el largo deseado de los cables.

II.8 Toda la documentación mencionada más arriba y entregada por "EL VENDEDOR" a título del presente Artículo estará redactada en idioma francés y/o inglés y de serle factible a "EL VENDEDOR" entregará además los ejemplares correspondientes en idioma inglés por los suministros de origen francés.

E S C O P I A

COAR
29




 PAUL WILFREDO AMADOR
 CAPITAN DE FUERZA
 1978

SECRETO



ARTICULO XII - DOCUMENTACION - INSTRUCCION

- XII.1. A título del presente Contrato, "EL VENDEDOR" enviará a "EL COMPRADOR" antes de la entrega de los materiales correspondientes tres (3) ejemplares en idioma Francés de la documentación y tres (3) ejemplares en idioma Inglés, tal como está definida en los documentos cuyas referencias son las siguientes :
- Hojas : 2 6290 B/76 E/SES
 - Instalación de Tiro 2 6294 B/75 E/SES
 - la documentación relativa al equipo de Rumbo y Vertical está redactada de acuerdo con las normas de la Marina Francesa.
 - La documentación relativa al equipo FLECKHY será redactada en idioma Inglés de acuerdo con las Normas de La Compañía Fleckhy.
- XII.2. A título del presente Contrato "EL VENDEDOR" se compromete a suministrar los siguientes cursos de instrucción :
- XII.2.1. Un curso de una duración de cinco (5) semanas en Francia y una (1) semana de cursos prácticos a bordo del buque de "EL COMPRADOR" para un máximo de seis (6) técnicos. Este curso está destinado a los operadores de las Instalaciones de Tiro y de Mantenimiento Sdo. social a bordo.
- XII.2.2. Un curso de una duración de tres (3) semanas en Francia para un máximo de seis (6) técnicos. Este curso es un curso de utilización y mantenimiento del Equipo de Rumbo y Vertical.
- XII.2.3. Un curso de una duración de dos (2) semanas en Argentina. Este curso es un curso de utilización y mantenimiento del equipo Fleckhy.
- XII.3. "EL VENDEDOR" procederá con la mayor antelación posible la fecha de iniciación de los cursos. Esta antelación no será menor de seis (6) meses, y se realizarán durante el período de suministro de los materiales. Las fechas definitivas dentro de dicho período serán fijadas de común acuerdo.

COAR

29

ES COPIA



MANUEL WILFREDO AMENDOLAR
CAPITAN DE FUERZA

ARTICULO XIII - GARANTIA

XIII.1.

"EL VENDEDOR" garantiza el buen funcionamiento de las instalaciones de Tiro Standard, objeto del presente Contrato, durante un periodo de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de emisión del Certificado de Control mencionado en el Artículo VI del presente Contrato, o de doce (12) meses a partir de la emisión de los Certificados previstos en el Artículo I.6.3., según el plazo que venga primero. "EL VENDEDOR" garantiza el buen funcionamiento de los restantes suministros con excepción de los misiles durante un lapso de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de emisión del Certificado de Control correspondiente mencionado en el Artículo VI del presente Contrato.

En caso de detectarse fallas o defectos durante los plazos precedentemente estipulados "EL VENDEDOR" deberá efectuar en el momento en que se constataren, todas las gestiones útiles para remediarlos, incluyendo si es necesario la reparación o sustitución del componente defectuoso.

La garantía que precede no cubre los defectos debidos al desgaste normal, a operación defectuosa o incorrecta, a un almacenaje no apropiado, a transporte o maniobra no conforme a la buena práctica técnica, o no conforme a lo estipulado en las instrucciones escritas suministradas por "EL VENDEDOR", o a un accidente. Esta garantía es válida únicamente si los suministros no hubieran sufrido ninguna modificación o ningún cambio por parte de "EL COMPRADOR", sin el previo acuerdo escrito de "EL VENDEDOR".

XIII.2.

La presente garantía será válida solamente si "EL COMPRADOR" ha suministrado, a más tardar dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha en la cual el defecto ha sido detectado, un informe escrito con la descripción detallada del mismo.

Este informe hará referencia a la página del Manual que trate el correspondiente defecto.

Dentro de los treinta (30) días de la recepción de dicho informe, "EL VENDEDOR" deberá manifestar si el defecto señalado debe ser cubierto por la garantía. En ese caso "EL COMPRADOR" enviará a "EL VENDEDOR" conjuntamente con la pieza presuble-

ES COPIA



EL WILFREDO ARENDOLARA
 CAPITAN DE FRASCO
 Jefe

COPIA

29

ARTICULO XIII - GARANTIA (continuación 1)

mente defectuosa o el componente defectuoso, un remito de entrega en cuatro (4) ejemplares, indicando el peso bruto y el peso neto del material.

XIII.3. "EL COMPRADOR" se hará cargo de todos los gastos de transporte y seguro para el envío de los suministros en garantía a "EL VENDEDOR", y los gastos por el mismo concepto para el retorno estarán a cargo de "EL VENDEDOR". "EL VENDEDOR" se hará cargo de todas las tasas, impuestos o derechos que emanen de la legislación francesa. "EL COMPRADOR" se hará cargo de todas las tasas, impuestos o derechos que emanen de la legislación argentina.

El suministro de las piezas y las horas de mano de obra utilizadas en la fábrica de "EL VENDEDOR" estarán a cargo de "EL VENDEDOR". Los gastos que resulten del desarmado y del armado del componente defectuoso por "EL COMPRADOR", estarán a su cargo.

Si se produjera el envío de personal técnico de "EL VENDEDOR" a solicitud de "EL COMPRADOR" como consecuencia de un presunto defecto del suministro que a posteriori se comprobare que hubiera podido ser subsanado por "EL COMPRADOR" en base a los cursos, documentación técnica, instrumental y repuestos entregados, los gastos ocasionados como consecuencia del traslado de dicho personal correrán por cuenta de "EL COMPRADOR".

XIII.4. Todo nuevo elemento sustituto de uno defectuoso estará separado por una garantía de seis (6) meses a partir de la fecha de emisión del Certificado de Control siempre que ese lapso no fuese menor a los previstos en el Artículo XIII.1. Los lapsos de garantía de toda pieza reparada serán los previstos en el Artículo XIII.1, con la adición del tiempo transcurrido desde la fecha de la documentación de embarque para su envío hasta la fecha de regreso a la Argentina.

XIII.5. Para los misiles, la garantía que se extiende durante un lapso de doce (12) meses a partir de la fecha de emisión de los Certificados previstos en el Artículo VI implica la sustitución de los componentes que se revelaren defectuosos en los siguientes casos :

ES COPIA

COAR
29



[Signature]
RAMAL WILFREDO AMENDOLARA
Comandante en Jefe



ARTICULO XIII - SEGURIDAD (continuación 3)

a) Durante el control de mantenimiento en tierra (mínimo:
4, mínimo : 1 control por año)

b) Durante un control en tierra, efectuado a raíz de la falla en el disparo de un misil.

Esta garantía solamente será válida si el tiempo de funcionamiento de los sub-conjuntos mencionados a continuación no ha sido sobrepasado :

- Giroscopo : 300 horas
- Convertidor rotativo : 300 horas
- Autodirector en calentamiento : 1.000 horas
- Autodirector en emisión : 20 horas

ES COPIA



[Handwritten signature]

MAJ. *[Illegible]*
Comando en Jefe Fuerza Aerea



ARTICULO XIV - GARANTIAS BANCARIAS

XIV.1. "EL VENDEDOR" entregará a "EL COMPRADOR", dentro de los quince (15) días de quedar notificado de la aprobación de este Contrato por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ARGENTINO, una (1) garantía bancaria de cumplimiento de Contrato a satisfacción de "EL COMPRADOR" por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, es decir la cantidad de Francos Franceses : 1.801.900 (UN MILLON OCHO CIENTOS UN MIL NOVECIENTOS FRANCOS FRANCESES).

XIV.2. La garantía indicada en el párrafo XIV.1. será redactada de acuerdo con el siguiente texto :

"A solicitud de la firma "
"con sede en "
"nos es grato comunicarle que este Banco..... "
"..... se constituye en fiador, liso "
"y liso principal pagador, con renuncia a los beneficios de "
"excusión y división, ante el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MI- "
"NISTERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, hasta la "
"suma de Francos Franceses 1.801.900 (UN MILLON OCHO CIENTOS "
"UN MIL NOVECIENTOS FRANCOS FRANCESES) por el fiel cumpli- "
"miento de la obligaciones que la firma..... "
"..... ha contraído con esa Repartición mediante el Con- "
"tratodel.....de..... "
"de mil novecientos setenta y ocho. De acuerdo con ello, este "
"Banco pondrá a disposición del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MI- "
"NISTERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, cualquier "
"suma hasta el monto señalado en el párrafo anterior cuando le "
"sea reclamada dentro de las condiciones previstas en el refe- "
"rido Contrato, de inmediato y a simple requerimiento del mis- "
"mo, y sin necesidad de ninguna otra clase de interpolaciones "
"o transacciones y sin que sea necesario constituir en mora al "
"obligado directo. Esta garantía tiene valores hasta la entre- "
"ga total de los sumistros del Contrato citado y recepción de "
"conformidad prevista en el Artículo 1.6.3. - - - - -"

COAR
29

ES COPIA



[Handwritten signature]
MAYOR ALFREDO AMENDOLARA
CAPITAN DE FRONTERA
11..



ARTICULO XIV - GARANTIAS BANCARIAS (continuación 1)

XIV.3. "EL VENDEDOR" entregará a "EL COMPRADOR", dentro de los quince (15) días de quedar notificado de la aprobación de este Contrato por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ARGENTINO, una (1) garantía bancaria de restitución de pago a cuenta anticipado a satisfacción de "EL COMPRADOR", por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, es decir la cantidad de Francos Franceses 3.603.800 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS FRANCO FRANCÉS).

XIV.4. La garantía indicada en el párrafo XIV.3 será redactada con el siguiente texto :

"alicitud de la firma"
"con sede en"
"nos es grato comunicar que este Banco"
"..... se constituye en fiador liso y llan
"so principal pagador, con renuncia a los beneficios de excul
"sión y división, ante el ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINIS-
"TERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA hasta la suma"
"de Francos Franceses 3.603.800 (TRES MILLONES SEISCIENTOS "
"TRES MIL OCHOCIENTOS FRANCO FRANCÉS) de la oportuna devo-"
"lución al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, "
"COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, de la cantidad pre-indicada en"
"los términos del Contrato celebrado con la firma"
"..... con fecha.....de....."
"..... de mil novecientos setenta y ocho y que constituye "
"la suma que será abonada por "EL COMPRADOR" conforme a lo es-"
"tipulado en el artículo IV de ese mismo convenio. De acuerdo"
"con ello este Banco pondrá a disposición del ESTADO NACIONAL
"ARGENTINO, MINISTERIO DE DEFENSA, COMANDO EN JEFE DE LA ARMA"
"DA cualquier suma hasta el monto señalado en el párrafo ante-"
"rior cuando le sea reclamada dentro de las condiciones pre-"
"vistas en el referido Contrato en caso de no entrega de los su-"
"ministros, de inmediato y a simple requerimiento del mismo, "
"y sin necesidad de ninguna clase de interpeleaciones o trans-"
"acciones y sin que sea necesario constituir en mora al obli-"
"gado directo. Esta garantía tiene validez hasta la entrega "
"total de los suministros del Contrato citado. El monto de es-"
"ta garantía será reducido en forma proporcional al valor -"
"contractual de los suministros entregados. - - - - -"

GOAR
29

ES COPIA
COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA
DEFENSA

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.



ARTICULO XI - RESCISIÓN

XV.1 El se produjeran uno o varios casos de fuerza mayor debidamente comprobados, que provoquen o permitan suponer un atraso total superior a doce (12) meses sobre los plazos estipulados para el cumplimiento de las entregas de los suministros, "EL COMPRADOR" podrá rescindir el presente Contrato sin aplicación de penalidades y el pago a cuenta percibido por "EL VENDEDOR" por los materiales no entregados será reembolsado a "EL COMPRADOR" dentro de los quince (15) días de notificación de la rescisión y en la cuenta y organismo que indique "EL COMPRADOR".

Sin embargo "EL VENDEDOR" tendrá el derecho de percibir el precio de los suministros que "EL COMPRADOR" decida tomar o recibir.

XV.2 Toda demora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR" dentro de los plazos convenidos en el presente contrato que sea provocada por otras causas o motivos que los indicados en el Artículo VII, se considerará como "demora no excusable".

XV.3 Cuando la demora en la entrega de un lote de suministros que provenga de "demora no excusable", exceda de los tres (3) meses, "EL COMPRADOR" podrá dar aviso por escrito a "EL VENDEDOR" de que el dicho lote no es entregado dentro de los tres (3) meses de la recepción por "EL VENDEDOR" del mencionado aviso, este contrato en cuanto a sus efectos sobre dicho lote queda rescindido. En tal supuesto "EL VENDEDOR" reembolsará a "EL COMPRADOR" en la cuenta y organismo que este indique, en pago total de todos los reclamos de "EL COMPRADOR", todos los pagos recibidos por "EL VENDEDOR" hasta esa fecha con respecto a ese lote, dentro de los quince (15) días de notificado a "EL VENDEDOR" de la cancelación.

Todo ello sin perjuicio de las penalidades en que hubiere incurrido "EL VENDEDOR" por las "demoras no excusables" y la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato establecida en el Artículo XIV.

XV.4 En caso de rescisión de este contrato conforme a las disposiciones precedentes de este Artículo en cuanto a cualquier lote, dicho lote, ya se encuentre terminado o en construcción, será de propiedad de "EL VENDEDOR".

COPIA
29

ES COPIA

SECRETO



ARTICULO XVI - PENALIDADES POR DEMORAS EN LAS ENTREGAS DEUTERIAS A "EL VENDEDOR"

Si los suministros objeto del presente contrato no fueran entregados en los plazos estipulados en el ANEXO I y "EL VENDEDOR" incurriera en "demora no excusable", se hará posible de una multa acumulativa igual al cero como setenta y cinco por ciento (0,75%) del precio contractual del suministro respecto al cual se produjera la demora reajustado a la fecha contractual de la entrega de que se trate, por cada mes cumplido, hasta un máximo de cuatro (4) meses, y uno por ciento (1%) para el quinto (5º) mes. El importe de las penalidades que pudieran resultar por aplicación del presente Artículo será abonado en Francos Franceses por "EL VENDEDOR" a "EL COMPRADOR" en la cuenta y organismo que éste indique dentro de los sesenta (60) días de reclamados por "EL COMPRADOR", sin perjuicio de la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato establecida en el Artículo XIV.

ES COPIA



[Handwritten Signature]
SR. WILFREDO AMENDOLARI
CAPITAN DE FUERZA
1958

COAR
29



ARTICULO XVII - MODIFICACIONES

- XVII.1. Los suministros objeto del presente Contrato son fabricados en serie. Por lo tanto :
- Las modificaciones incorporadas en dichos suministros por decisión del "Comité Oficial de las Modificaciones" son aplicables a los mismos.
 - "EL VENDEDOR" informará inmediatamente a "EL COMPRADOR" dichas modificaciones, suministrándole los detalles técnicos y las incidencias eventuales sobre los precios, fechas de entrega, performances, la intercambiabilidad externa y la seguridad.
 - "EL COMPRADOR" dispondrá de dos meses para aceptar o rechazar las modificaciones. Si dentro de este plazo "EL VENDEDOR" no recibiera la respuesta de "EL COMPRADOR", las modificaciones serán incorporadas en las condiciones propuestas.
- Las condiciones de pago de dichas modificaciones serán pactadas de común acuerdo entre las partes conforme a la situación del mercado financiero argentino vigente en cada oportunidad.
- XVII.2. Las modificaciones eventualmente solicitadas por "EL COMPRADOR" serán sometidas a la consideración del "Comité Oficial de Modificaciones."
- XVII.3. en caso de modificaciones menores incorporadas a los suministros, "EL VENDEDOR" no podrá ser objeto de reclamo por no conformidad de los mismos. El término "Modificaciones menores" significa : modificaciones cuya incorporación no tenga incidencia sobre el precio, la seguridad, los plazos de entrega, los performances, la intercambiabilidad del material hasta el nivel de los repuestos que tiene en stock "EL COMPRADOR".
- XVII.4. "EL VENDEDOR" no estará obligado a incorporar retroactivamente una modificación pero a pedido de "EL COMPRADOR", "EL VENDEDOR" propondrá, en condiciones aceptadas de mutuo acuerdo, la posterior incorporación de la modificación a los suministros entregados a título del presente Contrato.

60 AR
29

ES COPIA



//..

[Signature]

RAUL WILFREDO AMENDOLARA
COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA ARGENTINA
1972



ARTICULO XVII - MODIFICACIONES (continuación 1)

XVII.9. "EL VENDEDOR" se compromete a informar a "EL COMPRADOR" de las modificaciones aprobadas posteriormente a la recepción de los suministros, quedando facultado "EL COMPRADOR" incorporarlas, en cuyo caso las condiciones serán establecidas de mutuo acuerdo entre las partes.

ES COPIA



[Handwritten signature]
RAUL WILFREDO AHENOLARI
JEFE DE SECCION

COAR
29



ARTICULO XVIII - REPUESTOS

XVIII.1 "EL VENDEDOR" se compromete, durante los diez (10) años siguientes a la fecha de entrega del último "Bministro", a proseguir y hacer proseguir por sus subcontratistas, la fabricación de las piezas de repuestos necesarias para el mantenimiento de los materiales objeto del presente Contrato.

XVIII.2 "EL COMPRADOR" se reserva el derecho de obtener los repuestos de los equipos FLESSEY directamente a través de dicha Compañía.

ES COPIA



Handwritten signature and typed name: RAUL WILFREDO AMENDOLARA, CAPITAN DE FUERZA

COAR 29

SECRETO



ARTICULO XIV - CLAUSSULA DE NO REEXPORTACION

Los suministros objeto del presente contrato están sometidos a la reglamentación del Gobierno Francés en lo que concierne a : la cesión o la utilización por Terceras Partes de dichos suministros. Esta reglamentación establece en particular el evitar ceder o hacer utilizar por Terceras Partes, parcial o totalmente, mediante pago o sin él, dichos suministros sin aprobación previa y por escrito del Gobierno Francés.

ES COPIA



[Handwritten signature]
MEXICO, D.F. A LOS 15 DE ABRIL DE 1955
MEXICO, D.F. A LOS 15 DE ABRIL DE 1955

COAR
29

SECRETO



ARTICULO XI - CLASIFICACION DE SEGURIDAD - PROTECCION DEL SECRETO

- XI.1 Ambas partes se comprometen a : no divulgar, poner a disposición, transferir, o ceder a una Tercera Parte no autorizada, ya sea parcial o totalmente, a título oneroso o gratuito, todo documento, dato técnico o informe objeto de la presente contratación, sin la autorización previa escrita de la otra parte.
- XI.2 Todos los documentos, datos técnicos e informaciones suministrados por "EL VENDEDOR", con motivo del presente Contrato, recibirán una clasificación de "seguridad" por parte de "EL COMPRADOR" que no será inferior a la aplicada en Francia a dichos documentos, datos técnicos e informaciones.
- XI.3 Todos los documentos, datos técnicos e informaciones suministrados por "EL COMPRADOR", con motivo del presente Contrato, recibirán una clasificación de seguridad por parte de "EL VENDEDOR" que no será inferior a la aplicada por "EL COMPRADOR" a dichos documentos, datos técnicos e informaciones.
- XI.4 El cumplimiento o la rescisión del presente Contrato no liberará a "EL COMPRADOR", o a "EL VENDEDOR" de sus obligaciones, según el presente Artículo XI.

ES COPIA



EOAR
29

ARTICULO XXI - DERECHO DE REPRODUCCION

Ninguna disposici3n del presente contrato confiere a "EL COM-
PRADOR" el derecho de reproducir, hacer reproducir o permitir
la reproducci3n de cualquiera de los suministros, ni de los pla-
nos de los mismos sin autorizaci3n escrita de "EL VENDEDOR".
Tampoco acuerda a "EL COMPRADOR" una licencia de fabricaci3n
a t3tulo de cualquier patente o derecho perteneciente a "EL
VENDEDOR" o regido por 3l.

ES COPIA



[Handwritten signature]
MIGUEL WILFREDO AMENDOLAN
DIRECTOR GENERAL

COAR
29



ARTICULO XXIV - LEY - ARBITRAJE

XXIV.1

En caso de presentarse discrepancias de orden técnico, las partes aceptan someter el diferendo al laudo de dos árbitros autorizados, uno por cada parte, cuya resolución tendrá carácter definitivo e inapelable; esta resolución deberá dictarse dentro de los treinta (30) días que los árbitros tengan en su poder los elementos de juicio necesario. En caso de que dichos árbitros no llegaren a un acuerdo se designará a un tercero, que deberá expedirse en igual plazo y cuyo laudo tendrá el mismo carácter antes expresado. Este tercer árbitro deberá ser designado por la Cámara de Comercio Internacional con sede en París, Francia.

La decisión del Tribunal Arbitral deberá producirse en Territorio Argentino.

XXIV.2

El presente Contrato será interpretado y sometido a la Ley Argentina, constituyendo las partes domicilios especiales : "EL COMPRADOR" en su sede del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA, calle Comodoro Py y Corbeta Uruguay, "EL VENDEDOR" en el domicilio de su Representante, FRANCINEK SRL, Córdoba 632 - 7o piso "C", ambas en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

ES COPIA



RAUL ALFREDO ARNEOLARA
COMANDO EN JEFE ARMADA

COAR
29

SECRETO



ARTICULO XIII - TASAS - IMPUESTOS - DERECHOS

"EL VENDEDOR" pagará todas las tasas, impuestos o derechos que emanen de la legislación francesa con motivo del presente contrato. Las obligaciones de "EL VENDEDOR", en lo que concierne a la entrega de los suministros, están definidas por las condiciones de entrega F.O.B. puerto Francés.

Si "EL COMPRADOR" no estuviera exento del pago de los derechos consulares Argentinos, dichos gastos, si los hubiere, estarán a cargo de "EL COMPRADOR".

"EL COMPRADOR" tendrá a su cargo todas las tasas, impuestos o derechos que emanen de la legislación argentina.

ES COPIA




RAUL WILFREDO ARAMBOL
CAPITAN DE FRONTERA

COAR
29

SECRETO



ARTICULO XXIII - RESPONSABILIDAD CIVIL

Cada una de las partes se responsabiliza por todo daño sufrido por su personal que participe en la ejecución de las actividades resultantes de las obligaciones emergentes del presente Contrato, aún si la responsabilidad incumbe a la otra parte, salvo en caso de culpa o dolo de esta última. Estas disposiciones están limitadas a las relaciones entre los dos contratantes y no afectan a los derechos que pudieran hacer prevalecer legalmente las víctimas de los accidentes, sus derechos laborales y los organismos de Seguridad Social.

Cuando el personal de "EL VENDEDOR" realice actividades en los Establecimientos de "EL COMPRADOR", la responsabilidad de "EL VENDEDOR" se limitará para todo daño material causado por culpa o dolo de su personal, a veinte millones -- (20.000.000) de Francos Franceses, por cada hecho dañoso.

Cuando el personal de "EL COMPRADOR" realice actividades en los Establecimientos de "EL VENDEDOR", la responsabilidad de "EL COMPRADOR" se limitará para todo daño material causado por culpa o dolo de su personal, a veinte millones -- (20.000.000) de Francos Franceses, por cada hecho dañoso.

ES COPIA



MANUEL VALPINEDO ANFENDOLARA
SECRETARIO DE ESTADO

COPIA

29

SECRETO



F 1065

ANEXO IV - CONDICION DEL CONTRATO

El presente Contrato no podrá ser cedido o transferido a cualquier título por "EL VENDEDOR" sin contar con la previa aprobación escrita de "EL COMPRADOR".

ES COPIA.



RAUL WILFREDO AMADOROLA
COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA

COAR
29

SECRETO



ARTICULO XXVI - INFORMACIONES - COMUNICACIONES

XXVI.1

Cada vez que el Contrato estipule el envío de una información por escrito, o la transmisión de una comunicación escrita de una de las partes a la otra, esta información o esta comunicación se considerará como debidamente enviada si es remitida por correo (o por telex en caso de urgencia) a las siguientes direcciones :

- 1) en caso de una información o comunicación, emitida por "EL COMPRADOR" y dirigida a "EL VENDEDOR":

DIRECCION DES VENTES A L'ETRANGER (E/VE)
AEROPORTUALE (S.E.I.A.S.)
2 à 18 Rue Bréanger
92320 CHATILLON
FRANCE
Telex : AIRPA 214881 F

- 2) en caso de una información o comunicación emitida por "EL VENDEDOR" y dirigida a "EL COMPRADOR" :

Sede del COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA:
edificio Libertad
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE ARMAS NAVALES
Calle Comodoro Py y Corbeta Uruguay
Buenos Aires - Capital Federal
REPUBLICA ARGENTINA
TELEX 121326 RACHEL AR

XXVI.2.

Queda establecido que el domicilio de la COMISION NAVAL ARGENTINA en EUROPA es :

242 Vauxhall Bridge Road
LONDON SW 1 V 1 AU
INGLATERRA

SOAR

29

ES COPIA




SEÑOR WILFREDO AMENCOLARA
CAPIATAN DE FRONTERA
JEFE



ARTICULO XXVII - FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA - ADICIONALES - NOTIFICACIONES

- XXVII.1** El presente Contrato entrará en vigencia para todos sus efectos, a partir de la fecha en que se notifique a la Sociedad FRANKINGI SRL, representante de "EL VENDEDOR" en la República Argentina con domicilio en la calle Córdoba 632, 1º piso "G" Buenos Aires, su aprobación por el PODER EJECUTIVO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y habiendo "EL VENDEDOR" notificado previamente y dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente Contrato, la aceptación del mismo por las Autoridades competentes del Gobierno Francés y la autorización de exportación correspondiente.
- "EL COMPRADOR" se compromete a obtener aquella ratificación dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de la firma del Contrato o en una fecha posterior acordada por las partes.
- XXVII.2.** La notificación indicada en el Artículo XXVII.1 deberá producirse dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del decreto aprobatorio del PODER EJECUTIVO NACIONAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
- XXVII.3.** Queda convenido que todo atraso en la realización de los pagos previstos en el Artículo IV párrafos IV.1 y IV.2, como así también toda demora en la entrega al Banque Francaise de Commerce Extérieur, 21 Boulevard Haussmann, Paris 75009 - Francia de los pagos estipulados en el Artículo IV párrafo IV.4, podrá provocar un atraso equivalente en los plazos de entrega indicados en el ANEXO I para el suministro de los lotes.
- XXVII.4.** Los términos y condiciones del presente Contrato constituyen el acuerdo completo entre "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR". Reemplazan a todas las comunicaciones, representaciones o compromisos anteriores, verbales o escritos entre "EL COMPRADOR" y "EL VENDEDOR".
- XXVII.5.** Con excepción de los establecido en el Artículo XVII titulado "MODIFICACIONES", ninguna enmienda, supresión o modificación o cambio al presente Contrato ligará a "EL COMPRADOR" o "EL VENDEDOR", a menos que dicha enmienda, supresión, modificación o cambio haya sido objeto de un documento escrito llamado ADICIONAL de manera explícita, fechado y firmado por las dos partes. Cada uno de estos ADICIONALES será numerado comenzando por el número uno (1).

COAR

29

ES COPIA



[Handwritten signature]

SECRETO



ARTICULO XVII - FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA - ADICIONALES - NOTIFICACIONES
(continuación 1)

XVII.6. Toda notificación que deba ser efectuada referente al presente Contrato, se hará por telegrama coleccionado por notificación particular enviada con acuse de recibo o por telex.

ES COPIA



[Handwritten signature]
Sr. WILFREDO AMENDOLARA
CARRAN DE PUNTA
1941

COAR
29

SECRETO



ARTICULO XVIII - OPCION

XVIII.1.

El "EL COMPRADOR" deseara adquirir una nueva Instalación de Tiro KOCOT y el correspondiente Contrato fuera firmado dentro de los nueve (9) meses a contar de la entrada en vigencia del presente Contrato, "EL VENDEDOR" se compromete a que el plazo de entrega de esta nueva Instalación de Tiro sea de seis (6) meses después de la puesta en vigencia del correspondiente Contrato.

Los precios de los materiales que serían adquiridos por aplicación del presente Artículo de Opción serán los que figuran en el presente Contrato reactualizados por aplicación de la fórmula de revisión de precios que figura en el Artículo III.1 del presente Contrato, salvo si la instalación de estos materiales sobre otro tipo de buque exigiera estudios muy particulares y una asistencia técnica de "EL VENDEDOR" notablemente más importante.

Las condiciones generales de venta de los materiales que sean adquiridos por aplicación de este Artículo de Opción serán las mismas que las que rigen el presente Contrato. En particular, en este nuevo Contrato se podría incluir una cláusula de Opción similar que asegure a "EL COMPRADOR" plazos de entrega del mismo orden para las adquisiciones sucesivas que "EL COMPRADOR" podría contemplar.

XVIII.2.

Si "EL COMPRADOR" desea adaptar la instalación para lanzamiento del misil tipo M940 "EL VENDEDOR" se compromete a brindar el asesoramiento técnico y suministrar los componentes adicionales necesarios según condiciones a fijar de común acuerdo.

ES COPIA


WILFREDO AMENCOLARA
CAPITAN DE FRASCO
Jefe



SECRETO



ARTICULO XXIX - FIRMA

En prueba de conformidad, ambas Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Un (1) ejemplar quedando en poder de "EL COMPRADOR" y

Un (1) ejemplar en poder de "EL VENDEDOR".

De igual modo y en las mismas circunstancias se firman todos los Anexos I, III, VI, VII que forman parte integrante del presente Contrato.

Los Anexos II, IV, V que forman parte integrante del presente Contrato serán firmados dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente Contrato. En dichos Anexos se indicará el detalle de los materiales, precios unitarios y precios totales.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

ES COPIA




WALTERO ANTONOLARA
DIRECTOR DE PLANES
1978

COPIA

29



ANEXO I

LISTA DE SUMINISTROS - FURNICION - PLAZOS DE ENTREGA

1 - Lote No. 1 - UNA (1) INSTALACION DE TIRO STANDARD sin equipo de rumbo y vertical sin consola FLASHKY

Equipos funcionales

- 1 Consola de secuencia (con RA y MTD) 993 822
- 1 Panel de control 993 825
- 2 Unidades de alimentación 910 197
- 2 Cajas de conexión 993 824
- 1 Unidad de conmutación 993 823
- 1 Unidad de comprobación 910 185
- 1 Control cierre de las puertas 910 188
- 4 Ajustes automáticos 910 194
- 1 Conversor de coordenadas 910 184
- 1 Conversor de frecuencia 910 189
- 2 Unidades giroscópicas 910 190

Cables

- 1 Juego de cables 21 pares blindados
- 1 Juego de cables de enlace a bordo misil
- 1 Juego de cables de interconexión

Herrajes y mantenimiento loc. y Sdo. grado a bordo

- 1 Unidad de pruebas 910 186
- 1 Utilaje para el contenedor 910 150
- 1 Utilaje para el ajuste 910 151
- 1 Caja de control seguridad conexión 938 760
- 3 Tarjetas prolongadoras HI 3764
- 2 Extractores de tarjetas F3018.400.589
- 1 Juego de llaves macho FACON 86.JE.78
- 3 Llaves cuadradas STEPHEN 4 caras 1/4
- 1 Maletín de mantenimiento tomas DEUTSCH PO 400.000
- 1 Lote de repuestos "Lo"
- 1 Mandatario F 3018.400.399-00 800A
- 1 Maletín de presurización del contenedor

Monto del Lote FF 11.700.000

(Once millones setecientos mil francos franceses)

PLAZO DE ENTREGA : Tres (3) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

COA R: 29

2 - Lote No. 2 - UN (1) EQUIPO DE RUMBO Y VERTICAL

- 1 Central de rumbo y vertical NOV 3
- 1 Caja de alarmas MO4-40
- 1 Caja de conexión y conmutación J72

ES COPIA



Handwritten signature and initials.

- 1 Convertidor estatico
- 1 Relé estatico
- 1 Unidad de conexión
- 1 Lote de repuestos (de a bordo)

CEN 343
TS
JN

MONTO DEL LOTE FF 2.070.000

(DOS MILLONES SETENTA MIL FRANCO FRANCÉS)

PLAZO DE ENTREGA : Ocho (8) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

III - Lote No. 3 - UN (1) EQUIPO PLESSEY DE DESIGNACION DE BLANCO

- 1 Consola PLESSEY SAC 406
- 1 Caja "Target designation unit"
- 1 Caja "Data converter"
- 1 Juego de cables y tomas

MONTO DEL LOTE FF 2.970.000

(DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL FRANCO FRANCÉS)

PLAZO DE ENTREGA : Nueve (9) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

IV - Lote No. 4 : CUATRO (4) MÓDULOS SPOCKY

Precio unitario FF 3.794.000

MONTO DEL LOTE FF 15.176.000

(QUINCE MILLONES CINCO SETENTA Y SEIS MIL FRANCO FRANCÉS)

PLAZO DE ENTREGA : Doce (12) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

V - Lote No. 5 : LOTE 12 : REPUESTOS DE LA INSTALACION DE TIRO STANDARD

MONTO DEL LOTE FF 3.422.000

(TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL FRANCO FRANCÉS)

PLAZO DE ENTREGA : Diecinueve (19) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

VI - Lote No. 6 : LOTE DE REPUESTOS DEL SISTEMA PLESSEY

MONTO DEL LOTE FF 700.000

(SETECIENTOS MIL FRANCO FRANCÉS)

PLAZO DE ENTREGA : Doce (12) meses después de la entrada en vigencia del contrato.

COAR
29

ES COPIA



[Signature]
RAUL WILFREDO AMENDOLABA
CAPITAN DE FRONTERA
MPE

SECRETO



DIVISION DE UN LOTE EN SUB-CONJUNTOS

Número			Designación		Referencia del Conjunto
ITEM	Conjunto	Sub-Conjunto	Castellano	Francesa	
1	1	1	CONSOLE DE SERVICIO	BAIE D'ASSERVISSEMENT	993 822
		1	Fondo precableado	fond de baie pré-câblé	
		1	Estructura equipada	structure équipée	
		1	Módulo de alimentación	tiroir servitudes	
		1	Módulo de puesta en marcha	tiroir mise en route	
		1	Módulo de adaptación autodir.	tiroir ensemble d'adaptation	
		2	Módulos lógicos	tiroir logique	
		1	Módulo de enlace	tiroir asservissement	
1	Módulo de tiro retardado	tiroir bloc tir différé			
2	1	1	PANEL DE CONTROL	PANNEAU DE COMMANDE	993 825
		1	Fondo gabinete precableado	fond de coffret pré-câblé	
3	2	2	UNIDAD DE ALIMENTACION	COFFRET D'ALIMENTATION	910 197
		4	Estructura precableada	structure pré-câblée	
4	1	1	UNIDAD DE COMUTACION	COFFRET DE PERMUTATIONS	993 823
		8	Estructura precableada	structure pré-câblée	
5	1	1	Módulo de permutación	bloc de permutation	
		1	CONVERSION DE COORDENADAS	CHANGEUR DE COORDONNEES	910 184
1	Estructura precableada	structure pré-câblée			
1	Panel de mando	face parlante			
1	Módulo de alimentación	tiroir alimentation			
1	Calculador	calculateur			
6	1	1	CONVERSION DE FRECUENCIA	CONVERTISSEUR DE FREQUENCE	910 189
		1	Motorizador	groupe tournant	
1	Panel de control	armoire de contrôle			
7	1	/	UNIDAD DE COMPROBACION	COFFRET TECHNIQUE	910 185
8	1	/	CONTROL CIERRE DE PUERTAS	COFFRET DE COMMANDE DES PORTES	910 188
9	2	/	CAJA DE CONEXIONES	BOITE DE JOINTIONS	993 824
10	2	/	UNIDAD GYROSCOPICA	BLOC GYROMETRIQUE	910 195
11	4	/	AFUNTE AUTOMATICO	SELECTION AUTOMATIQUE	910 194

COAR
29

ES COPIA



[Signature]
DON WILFREDO AMENDOLARA
CAPITAN DE FUERZA
1974

SECRETO



Número		Designación			
ITEM	Conjunto	Sub-conjuntos	Castellano	Francés	Referencia del Conjunto
12	1	/	EQUIPO DE RUMBO Y VERTICAL Central de rumbo y vertical Caja de alarma Caja de conexión y conmutación Convertidor estático Relé estático Unidad de conexión	CENTRALE DE CAP ET DE VERTICALE centrale de cap et de verticale boîte d'alarme boîte de jonction et permutation convertisseur statique relai statique boîte de jonction	SAGEM MCT 3 M04-40 J72 CS M343 TS J8
13	1	/	JUEGO DE CABLES INTERCONEXION	JEU DE CABLES D'INTERCONEXION	--
14	1	10 4	JUEGO DE CABLES DE ENLACE abrazadera	JEU DE CABLES DE LIAISON étirier de maintien	--
15	1	/	UNIDAD DE PRUEBAS Equipo de pruebas Maletín de cables	UNITÉ DE TEST valise test valise cables	910 104
16	1	/	EQUIPO PLESSEY Consola PLESSEY MAC 406 Caja "Target designation unit" Caja "Data convertor" Juego de cables y tomas	EQUIPEMENT PLESSEY console PLESSEY MAC 406 boîte "Target designation unit" boîte "Data convertor" Jeu de cables et prises	
17		/	UTILAJES Utilaje para el contenedor Utilaje para el ajuste Caja control seguridad conex. Tarjetas prolongadoras Extractores de tarjetas Juego de llaves macho Llaves cuadradas Manómetro Maletín de mantenimiento tomas Maletín de repressurización con- tenedor Lote de repuestos I.T.S. Lote de repuestos SAGEM Lote de repuestos PLESSEY	OUTILLAGES outillage conteneur outillage sallette boîte contrôle sec.brecht. carte prolongatrice Extracteur de cartes Jeu de clef mâle clef carrée manomètre valise maintenance prises Valise de repressurisation con- teneur lot rechanges lr.urgence I.T.S. lot de rechanges lr.urgence SAGEM lot de rechanges PLESSEY	910 130 910 151 938 760 HI 356A F3018AD0 889 FACOM86 JETB STENUM 144-6 -- DEUTSCH -- Lo Lo --

ES COPIA



VENIA WILFREDO ANTONCOLARA
CAPITAN DE PRIMER
GRUPO

SECRETO



A N E X O V I

VALOR DE LOS LOTES Y DE LOS PAGARES

Valor de los Lotes

LOTES	VALOR FRANCOS FRANCÉSSES	50 % del VALOR DE LOS LOTES
1	21.700.000,-	5.850.000,-
2	2.070.000,-	1.035.000,-
3	2.970.000,-	1.485.000,-
4	19.176.000,-	7.588.000,-
5	3.422.000,-	1.711.000,-
6	700.000,-	350.000,-
TOTAL (para información)	36.038.000,-	18.019.000,-

ES COPIA



Paul Wilfredo Amador Lara

PAUL WILFREDO AMADOR LARA
DIRECTOR DE PAGARES
1-1-1978

COPIA
29

ANEXO VI

LOTE 1

PAGARES	CAPITAL Frs. Pcs.	INTERESES Frs. Pcs.	VALOR DEL PAGARE Frs. Pcs.
1	1.170.000,-	497.250,- ✓	1.667.250,-
2	1.170.000,-	198.900,- ✓	1.368.900,-
3	1.170.000,-	149.175,- ✓	1.319.175,-
4	1.170.000,-	99.450,- ✓	1.269.450,-
5	1.170.000,-	49.725,- ✓	1.219.725,-
TOTAL (para información)	5.850.000,- ✓	994.500,-	6.844.500,-

LOTE 2

PAGARES	CAPITAL Frs. Pcs.	INTERESES Frs. Pcs.	VALOR DEL PAGARE Frs. Pcs.
6	207.000,-	87.975,- ✓	294.975,-
7	207.000,-	35.190,- ✓	242.190,-
8	207.000,-	26.392,50 ✓	233.392,50
9	207.000,-	17.595,- ✓	224.595,-
10	207.000,-	8.797,50 ✓	215.797,50
TOTAL (para información)	1.035.000,- ✓	175.950,-	1.210.950,-

BOAR
29

ES COPIA



[Handwritten Signature]
 DON WILFREDO ANTONOLINA
 CAPITAN DE FUERZA

SECRETO



ANEXO VI

LOTE 3

PAGARES	CAPITAL	INTERESES	VALOR DEL PAGARE
	Frs. Pes.	Frs. Pes.	Frs. Pes.
11	297.000,-	126.225,-	423.225,-
12	297.000,-	90.490,-	387.490,-
13	297.000,-	37.867,50	334.867,50
14	297.000,-	25.245,-	322.245,-
15	297.000,-	12.622,50	309.622,50
TOTAL (para información)	1.485.000,-	292.450,-	1.777.450,-

LOTE 4

PAGARES	CAPITAL	INTERESES	VALOR DEL PAGARE
	Frs. Pes.	Frs. Pes.	Frs. Pes.
16	1.517.600,-	644.980,-	2.162.580,-
17	1.517.600,-	291.992,-	1.779.592,-
18	1.517.600,-	193.498,-	1.711.098,-
19	1.517.600,-	126.996,-	1.644.596,-
20	1.517.600,-	64.498,-	1.582.098,-
TOTAL (para información)	7.588.000,-	1.289.960,-	8.877.960,-

COAR
29

ES COPIA



[Signature]
SEÑOR WILFREDO AMENDOLARA
CAJAS DE PAGOS

SECRETO



ANEXO VI

LOTE 5

PAGARES	CAPITAL	INTERESES	VALOR DEL PAGARE
	Frs. Pes.	Frs. Pes.	Frs. Pes.
21	342.200,-	145.435,- ✓	487.635,-
22	342.200,-	58.174,- ✓	400.374,-
23	342.200,-	43.630,50 ✓	385.830,50
24	342.200,-	29.087,- ✓	371.287,-
25	342.200,-	14.543,50 ✓	356.743,50
TOTAL (para información)	1.711.000,- ✓	290.870,-	2.001.870,-

LOTE 6

PAGARES	CAPITAL	INTERESES	VALOR DEL PAGARE
	Frs. Pes.	Frs. Pes.	Frs. Pes.
26	70.000,-	29.750,- ✓	99.750,-
27	70.000,-	11.900,- ✓	81.900,-
28	70.000,-	8.925,- ✓	78.925,-
29	70.000,-	5.950,- ✓	75.950,-
30	70.000,-	2.975,- ✓	72.975,-
TOTAL (para información)	350.000,- ✓	59.500,-	409.500,-

ES COPIA

COAR
29



[Handwritten Signature]

SEÑOR WILFREDO ARENDOLARA
CAJAS DE PAGARES
1976

SECRET

SOCIÉTÉ NATIONALE INDUSTRIELLE AEROSPATIALE
Signature apposée de
à PARIS, le
POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION



POUVOIR Jean DESPONT POUVOIR

Je Soussigné, Roger CHEVALIER, Directeur Général Délégué de la Société Nationale Industrielle AEROSPATIALE, Société Anonyme au capital de 447.400.000 Francs Français, inscrite au Registre du Commerce à PARIS sous le numéro 37 B 9451, dont le Siège Social est à PARIS, 37 Boulevard de Montmorency, 75781 Cédex 16, spécialement habilité pour pouvoir à lui donner par Monsieur Jacques WITTEBRAND, Président Directeur Général de la Société Nationale Industrielle AEROSPATIALE, en date du 21 Avril 1978, déclare par le présent pouvoir autoriser

El Suscrito, Roger CHEVALIER, Director General Delegado de la Société Nationale Industrielle AEROSPATIALE, Sociedad Anonima con un capital de 447.400.000 Francos Franceses, matriculado en el Registro Mercantil en PARIS, con el n° 37 B 9451 y con domicilio Social : 37 Boulevard de Montmorency, 75781 PARIS Cedex 16, Francia, y habilitado especialmente por el Senor WITTEBRAND, Presidente y Director General de la Société Nationale Industrielle AEROSPATIALE, en fecha del 21 de Abril de 1978, para otorgar poder, por el presente documento al :

- Monsieur Jean BAILLIF,
à signer d'ordre et pour compte de la SNIAS, un contrat de vente avec la Marine ARGENTINE, pour la fourniture de :

- Senor Jean BAILLIF,
para firmar por cuenta y orden de la SNIAS, un contrato de venta con el Armada ARGENTINA, para la provision de :

- 1 installation de tir standard EXOCET,
- 4 missiles MM.38
- Rechanges et matériels annexes,

- 1 instalacion de tiro standard EXOCET,
- 4 misiles MM.38,
- Repuestos y equipos anexos,

ainsi que tous accords y relatifs.

asi como cualquier acuerdo referente a los mismos.

Fait à Paris, le 29 nov 1978

En Paris, el 29 nov 1978

Don pour pouvoir

Don pour pouvoir

R. CHEVALIER

N°088177
Vo pour certification
matérielle de la Signature
de M. R. CHEVALIER
-1 DEC 1978



LE DIRECTEUR GÉNÉRAL DÉLÉGUÉ
de la Société Nationale Industrielle Aérospatiale

G. VESCOVALI

ES COPIA



MANUEL WILFREDO AMENDOLARA
SUPERVISOR DE FIRMAS
JEF

COAR
29

14943

Nº DE BORDA _____
 Nº DEL AVANCE 146
 DÍGITOS PERICLITADOS _____
 UNIDADES CONSULARES _____
 PAGO EN _____ 86.00
 Nº DE CUENTA 4.50 PSE
 UNIDAD CONSULAR _____

EL CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN FRANCIA, CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL AFECTADO EN ESTE DOCUMENTO ES _____

GUARDA EMITIDO CON LA QUE OBRAN EN SUS REGISTROS Nº 1 DECE 1978 PARA _____



M. Ercal

Maria CORCUERA BIANZI
 SECRETARIA
 GENERAL CONSULAR



El Departamento Legación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma del interesado es _____
 y que el documento es auténtico y válido.
 Buenos Aires, _____

Fecha: 11 DIC 1978

Manuel Mellan González
 MANUEL MELLAN GONZALEZ
 Departamento Legación

14943



AÉROSPATIALE

27, BOULEVARD DE MONTMORENCY
88781 PARIS CEDEX 18
TEL. 50444821
52270288

LE PRÉSIDENT DIRECTEUR GÉNÉRAL

El 21 de Abril de 1974

P.O.R.E.S

El Suscrito, Jacques HETHERLAND, oficiando de Presidente y Director General de la "Société Nationale Industrielle AÉROSPATIALE", Sociedad Anónima con un capital de 497.250.000 Francos, y con Sede Social en PARIS 14ème, 27 Boulevard de Montmorency, matriculada en el Registro Mercantil en PARIS con el n° 57 B 9451,

actuando en virtud de los poderes que se han sido concedidos por la Ley y, en particular, por el Artículo 113 de la Ley 66,537 en fecha del 24 de Julio de 1966 tocante a las Sociedades Comerciales,

Manifiesta, por el presente documento, nombrar Apoderado Especial :

El Señor Ingeniero General Roger CHEVALIER, Director General Delegado,

firmante solo, a quien otorga poder para ejecutar las operaciones siguientes, en su nombre y en nombre de la "Société Nationale Industrielle AÉROSPATIALE" :

Firmar, en nombre de la Sociedad, todos : Actas, Convenios, Mercados y Contratos referentes a las actividades de la Sociedad con todos Terceros Franceses y Extranjeros (en particular : Los Servicios Contractuales de los varios Ministerios Franceses, y los Organismos Oficiales Franceses no perteneciente orgánicamente a un Ministerio determinado tal como : "CNRS", "ONERA".....)

Para los efectos más arriba, sustituir una o varias personas.

HECHO a la Minuta de una Acta recibida por Maître DELERALLE, Notario, el abajo firmante, el Veinticinco de Enero de Mil Novecientos Setenta y Seis

PARA ENTREGAR - Entregada por el Notario, el abajo firmante, y certificada conforme al original - con dos páginas sin nota marginal ni palabra mala.

ES COPIA



[Handwritten signature]
Monsieur WILFREDO ARANGOLARA
CAJERO DE PAGAR
RFE

COAR
29

SECRETO



El 25 de Enero de 1977
DEPOSITO

Ingeniero de Tisbre
Autorización
1.3.1973

JG/SP

DELEGACION DE PODERES
por el Señor NITZERLAND
al Señor CHEVALIER

- 1 -

EL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE
EL VEINTICINCO DE ENERO
EN PARIS, Distrito Décimo, 1 Rue de Metz,
Notario Léon DELSALLE, Notario en PARIS, el abajo firmante,
ha recibido la presente Acta auténtica a la petición del

Señor Jacques GURENT, Pasante de Notario, domiciliado en PARIS,
Distrito Décimo, 1 Rue de Metz,

EL QUE ha, por esas presentes, presentado al Señor Notario DELSALLE,
Notario, el abajo firmante, y le ha requerido registrar en sus Minutas, en
fecha del día, a fin de que sea entregado de este documento todos extractos y
todas expediciones :

El original de una delegación de poderes otorgados por el Señor
Jacques NITZERLAND, Presidente y Director General de la "SOCIETE NATIONALE
INDUSTRIELLE AMNOCAPITAL", Sociedad Anónima, con un capital de cuatrocientos
ochenta diez y siete millones de francos y cincuenta mil francos (F 497.290.000),
cuyo Sede Social está en PARIS, Distrito Décimo-cuarto, 37 Boulevard de Montmorency,
PARIS 16ème, y matriculada en el Registro Mercantil en PARIS, con el n° 57 B 9451
y en SIREN con el n° 270 75 116 9035,

Al Señor Ingeniero General Roger CHEVALIER, Director General Delegado
de la dicha Sociedad, con domicilio en PARIS, Distrito Décimo-cuarto, 37 Boulevard
de Montmorency,

Aquella pieza se queda adjunta y anexada despues de "mención"

MENCION

Mención de esas presentes esta concedida en cualquier parte donde se necesita.

DE TODO LO CUAL SOY FE EN UNA PAGINA

Lectura de la presente Acta ha sido efectuada al Señor GURENT y su
firma sobre la dicha Acta ha sido recibida por el Notario, el abajo firmante.

EL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE
EL VEINTICINCO DE ENERO
EN PARIS, 1 Rue de Metz,
Y el Notario ha firmado, el mismo día.

Siguen las firmas.

IMPUESTOS PAGADOS : Setenta y cinco francos

Segue el tenor del Anexo.

ES COPIA



REAL WILFREDO AMENOLARA
GUSTAVO DE PRADAS
JEFES

COAR
29

SECRETO



SOCIÉTÉ NATIONALE INDUSTRIELLE AÉROSPATIALE

Société Anonyme au Capital de Frs. 497.250.000

Siège Social : 37, Bd de Montmorency - PARIS 17ème

R. C. PARIS 57 B 9451

Capital social 1950-5
447.400.000 Fr. par
décision de l'A.G.E. du
20 juin 1970

PROCES-VERBAL DE LA PREMIERE SEANCE DU CONSEIL D'ADMINISTRATION

(NOUVELLE SERIE)

EN DATE DU 5 DECEMBRE 1971

Etaient présents :

M. Jacques NITTEBAND

Président Directeur Général

MM. BIENFAIT

CARRAZ

GIRARD

HARTRE

RAYAUD

Administrateurs

Assistants également à la séance :

M. CARCELLE

Contrôleur d'Etat

M. TOUAYÉ

Contrôleur Général des Armées

Mlle DELISSE

MM. MERTOTTO

LE THILY

ROUSSEAU

Représentants du Comité Central d'Entreprise

M. Marc ROBERT

Directeur Central des Relations Sociales et des
Affaires Juridiques - Secrétaire du Conseil

M. DELACORTE

Absents excusés :

MM. ABRHAM

(représenté par M. HARTRE)

GIRAUD

(représenté par M. RAYAUD)

de LAROSIÈRE

(représenté par M. NITTEBAND)

Administrateurs

Société Nationale Industrielle Aérospatiale
37, Bd de Montmorency
75 - PARIS 17^e

ES COPIA



W. J. ...

WILFRIEDO ARISTOCLOS
DIRECTEUR DE FRANCE
PARIS

COAR

29

SECRETO

1065



DELIBERATIONS CONCERNANT LE PRESIDENT DU CONSEIL D'ADMINISTRATION

Le Conseil d'Administration prend acte de la désignation par décret en date du 4 Décembre 1978 (Journal Officiel du 5 Décembre 1978) de M. le Général d'Armée Aérienne (C. F. E.) Jacques MITTERAND, en qualité de Président du Conseil d'Administration de la Société Nationale Industrielle Aéronautique, à compter du 5 Décembre 1978.

Conformément aux dispositions de l'article 113 de la loi du 24 Juillet 1966 sur les Sociétés Commerciales, le Général Jacques MITTERAND, Président du Conseil d'Administration assume, sous sa responsabilité, la direction générale de la Société. Il représente la Société dans ses rapports avec les tiers.

Sous réserve des pouvoirs que la loi attribue expressément aux Assemblées d'Actionnaires ainsi que des pouvoirs qu'elle réserve de façon spéciale au Conseil d'Administration, et dans la limite de l'objet social, le Général Jacques MITTERAND, Président Directeur Général, est investi des pouvoirs les plus étendus pour agir en toute circonstance au nom de la Société.

Conformément aux dispositions de l'Article 35 des Statuts, le Président peut substituer partiellement dans ses pouvoirs tous mandataires spéciaux qu'il avisera.

Marine Argentine

Société Nationale Industrielle Aéronautique
27, Bd de Muret
75 - PARIS 14^e

Extrait certifié conforme

Le Secrétaire du Conseil d'Administration

N°088176
Vu pour certifier
matérielle de la Signature
de M. Marc ROBERT
-1 DEC 1978

LES SECRETS DE LA MARINE
LE COMMANDEANT EN CHEF
LE 1978



VESCOVAI

[Signature]

ES COPIA

FRANC WILFREDO AMENDOLARA
CAPITAN DE FUERZA
AEREA

COAR
29

